

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR DISCRIMINACIÓN LABORAL
INDÍGENA, EN LAS EMPRESAS MAQUILADORAS DEL MUNICIPIO DE
AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

LILIAN ANABELLY GAITÁN MONZÓN

GUATEMALA, MAYO DEL AÑO 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR DISCRIMINACIÓN LABORAL
INDÍGENA, EN LAS EMPRESAS MAQUILADORAS DEL MUNICIPIO DE
AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LILIAN ANABELLY GAITÁN MONZÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Bonerge Amilcar Mejía Orellana.
VOCAL I:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic.	Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic.	Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br.	Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V:	Br.	Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO:	Lic.	Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta:	Licda.	Alma Judith Castro
Vocal:	Lic.	Emilio Gutiérrez Cambranes
Secretario:	Lic.	Guillermo Menjivar Juárez

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda.	Ileana Nohemí Villatoro
Vocal:	Lic.	Víctor Manuel Soto
Secretario:	Lic.	Jorge Manuel Yupe Cárcamo

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)

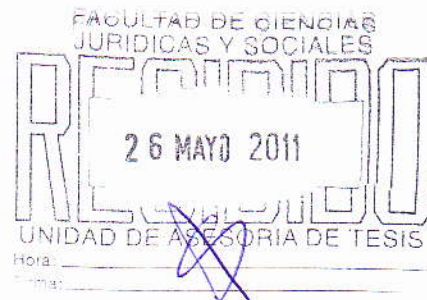


Lic. José Efraín Ramírez Higueros
Abogado y Notario



Guatemala 26 de mayo del año 2011

Licenciado:
CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho



Respetable Licenciado Castro:

En cumplimiento al nombramiento dictado por usted, para asesorar el trabajo de tesis de grado académico de la Bachiller **LILIAN ANABELLY GAITÁN MONZÓN** intitulado "**LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR DISCRIMINACIÓN LABORAL INDÍGENA, EN LAS EMPRESAS MAQUILADORAS DEL MUNICIPIO DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**", en relación al mismo procedo a emitir dictamen favorable aprobando el trabajo.

El contenido científico y técnico de la tesis lo constituye el estudio realizado de las causas de la discriminación Laboral de los trabajadores indígenas que trabajan en las Empresas Maquiladoras del municipio de Amatitlán del departamento de Guatemala, que ponen al descubierto el problema planteado.

En el desarrollo del trabajo de tesis la sustentante utilizó el método inductivo utilizando la técnica de la entrevista y muestreo, cumpliendo con los pasos adecuados a la metodología utilizada.

La Bachiller **GAITÁN MONZÓN** en la redacción del trabajo de tesis utilizó la técnica y metodología adecuada a la presente investigación por lo que considero que observó todas las exigencias reglamentarias. También la estructura del trabajo realizado, satisface los objetivos propuestos en la investigación por lo que llenan los requisitos que requiere el grado académico de la licenciatura.



Lic. José Efraín Ramírez Higueros
Abogado y Notario



La contribución científica del tema presentado, representa la posibilidad de contribuir con este trabajo al conocimiento de las causas de la discriminación laboral de la clase trabajadora indígena en general y a través de estos estudios lograr en un futuro disminuir, por no decir erradicar esta violación a los derechos Humanos de los trabajadores Indígenas.

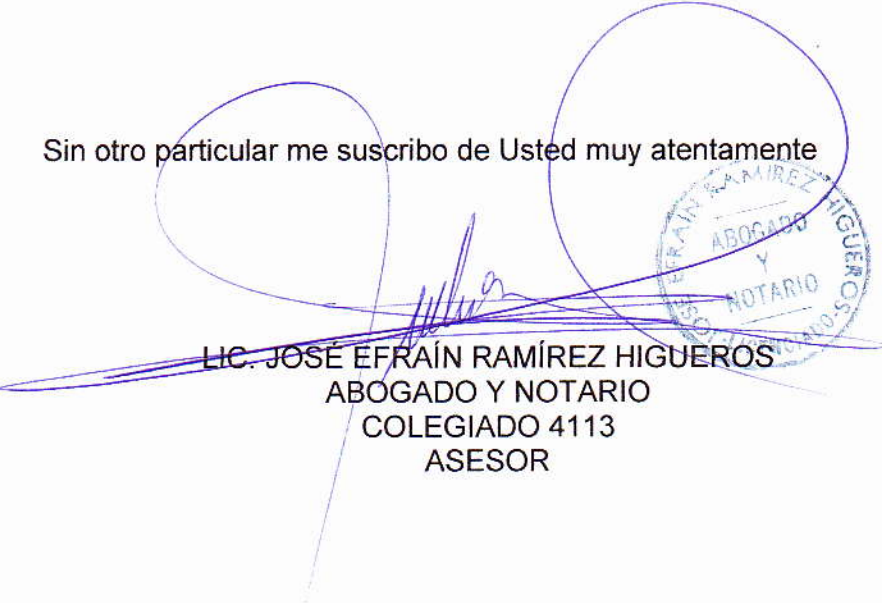
Las conclusiones emitidas por la bachiller son congruentes con el problema investigado las que se derivan del desarrollo del mismo al haberse comprobado la hipótesis planteada.

En cuanto a las recomendaciones opino que son una contribución científica, para que en el ordenamiento jurídico de Guatemala; se incluyan normas que tiendan a evitar la discriminación laboral indígena, por lo que considero que el trabajo reúne los requisitos requeridos y cumple especialmente con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

En cuanto a la bibliografía utilizada en el presente trabajo, opino que es la adecuada ya que tiene relación con el fondo de la investigación realizada por la Bachiller, y es la que en la actualidad predomina.

Por lo que considero pertinente aprobar el proyecto presentado para después de los siguientes trámites de rigor, sea discutido en el examen público de tesis de la sustentante, previo a obtener las calidades académicas y profesionales que otorga esta Unidad Facultativa

Sin otro particular me suscribo de Usted muy atentamente


LIC. JOSÉ EFRAÍN RAMÍREZ HIGUEROS
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 4113
ASESOR





**UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, treinta de mayo de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **CARLOS PANTALEÓN
ASENCIO**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante:
LILIAN ANABELLY GAITÁN MONZÓN, Intitulado: **“LA VIOLACIÓN DE
DERECHOS HUMANOS POR DISCRIMINACIÓN LABORAL INDÍGENA, EN
LAS EMPRESAS MAQUILADORAS DEL MUNICIPIO DE AMATITLÁN
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/ brsp.

*LIC. CARLOS PANTALEÓN ASENCIO
ABOGADO Y NOTARIO
Barrio el Calvario, Guastatoya El Progreso
Tel. 79450666*



Guatemala, 15 de julio del 2011

Licenciado
CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Respetable Licenciado Castro:

En cumplimiento al nombramiento dictado por usted, para revisar el trabajo de tesis de grado académico de la bachiller **LILIAN ANABELLY GAITÁN MONZÓN**, intitulado **LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR DISCRIMINACIÓN LABORAL INDÍGENA, EN LAS EMPRESAS MAQUILADORAS DEL MUNICIPIO DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, en relación al mismo procedo a emitir dictamen favorable aprobando el trabajo.

Tengo el agrado de manifestarle que procedí al requerimiento antes indicado, habiendo determinado que el tema propuesto es de significativa importancia, ya que la hipótesis planteada fue comprobada en el desarrollo del trabajo realizado.

También la estructura del trabajo realizado, satisface los objetivos propuestos en la investigación por lo que llenan los requisitos que requiere el grado académico de la licenciatura.

La Bachiller **GAITÁN MONZÓN** en la redacción del trabajo de tesis utilizó la técnica y metodología adecuada a la presente investigación por lo que considero que observó todas las exigencias reglamentarias.

Haciendo referencia a la bibliografía utilizada en el presente trabajo, puedo mencionar que es la adecuada ya que tiene relación con el fondo de la investigación realizada por la Bachiller.



*LIC. CARLOS PANTALEÓN ASENCIO
ABOGADO Y NOTARIO
Barrio el Calvario, Guastatoya El Progreso
Tel. 79450666*

Las conclusiones emitidas por la bachiller son el resultado del estudio e investigación realizada, además derivan del desarrollo del mismo ya que se fue comprobando la hipótesis planteada en el trabajo.

Así como las recomendaciones son una contribución científica, para el ordenamiento jurídico de Guatemala; siendo que el trabajo reúne los requisitos requeridos y cumple especialmente lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Por lo que resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis considerando conveniente la impresión del mismo para que pueda ser discutido en el correspondiente examen público.

Sin mas que agradecer la consideración a mi persona, al encomendarme tan honroso trabajo de Revisor, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis más altas muestras de estima.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

**LIC. CARLOS PANTALEÓN ASENCIO
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 4831**



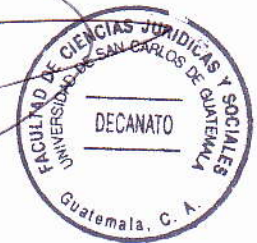


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintidós de marzo de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LILIAN ANABELLY GAITÁN MONZÓN titulado LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR DISCRIMINACIÓN LABORAL INDÍGENA, EN LAS EMPRESAS MAQUILADORAS DEL MUNICIPIO DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

LEGM/sllh.





DEDICATORIA

A DIOS:

Gracias por bendecirme, por todo lo que me has dado, por las penas y alegrías, por los triunfos y fracasos, y ante todo por permitirme alcanzar el triunfo que hoy comparto con mis seres queridos.

A MIS PADRES:

Santiago Gaitán Sen. (Q.E.P.D). A quien debo eterna gratitud, por todos los sacrificios que hizo por mí, por todo ese amor y cariño, quien con tanta ilusión vio el inicio de mi carrera, y a pesar de que siento nostalgia por que físicamente no está a mi lado, se que está disfrutando de esta alegría conmigo y bendiciendo a mi familia.

Julia Monzón Reyes, gracias mami por su amor, ayuda y comprensión en todos los momentos difíciles de mi vida, gracias por estar siempre a mi lado y sin pedirme nada a cambio, me ha conducido por el buen camino, gracias por guiarme con sabiduría y amor, pero sobre todo por ser mi ejemplo.

A MI HIJA:

Paula Geyli Licardie Gaitán, te amo eres la bendición más grande que llegó a mi vida para llenarla de felicidad, gracias por comprenderme y que este triunfo sea una motivación para ti.

A MIS HERMANOS:

Osman, Ericka, Elmer, Saira e Ingrid
Gracias por el apoyo y comprensión en todas las etapas de mi vida, por estar presente siempre que los necesite, gracias por ser esa parte fundamental sin la cual hubiera sido imposible alcanzar esta meta que hoy culmino.

A MIS CUÑADOS:

Vinicio Aguilar, Marlin Arana y Zulma Moran, gracias



de todo corazón por el apoyo y cariño, y por compartir conmigo este momento tan especial.

A MIS SOBRINOS:

Andrea, Daniel, Nathalia, Jimena y Aylin, gracias por todo el cariño.

A MI FAMILIA EN GENERAL:

Con especial cariño.

A MIS AMIGAS:

Carmen Cortez, Valeska Cifuentes y Virginia Payes.

Gracias por su amistad y por todos los momentos de nuestra vida estudiantil ya que juntas iniciamos la carrera que hoy, una a una hemos culminado.

A:

Lic. José Efraín Ramírez Higueros, gracias por su tiempo, ayuda y dedicación en la realización de la presente investigación.

A:

Lic. Carlos Pantaleón Asencio, gracias por su ayuda incondicional, por su tiempo y colaboración en la realización de la presente tesis.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por darme la oportunidad de egresar de ella y forjarme como profesional.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	I
CAPÍTULO I	
1. La relación de los acuerdos de paz, frente a la oportunidad indígena en el área laboral, contra las tendencias recientes en relación con la exclusión	1
1.1 Acuerdos de paz y las oportunidades indígenas.....	1
1.2 Las oportunidades laborales de los indígenas en la actualidad.....	14
1.3. El indígena en el área laboral.....	20
1.4. Tendencia de la exclusión en el indígena guatemalteco.....	24
1.5. Contratendencia de la exclusión en el indígena guatemalteco.....	24
1.6. La exclusión indígena.....	25
1.7. Características de la exclusión indígena.....	28
CAPÍTULO II	
2. Los derechos humanos sobre la perspectiva indígena laboral en el municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala	31
2.1. Definición de derechos humanos.....	31
2.1.1 Características de los derechos humanos.....	33
2.1.2. Procurador de los derechos humanos.....	37
2.1.3. Evolución histórica de derechos humanos.....	40
2.1.4. Fundamento Jurídico.....	41
2.2. Los derechos humanos y los pueblos indígenas.....	42
2.2.1. Marco Jurídico.....	43
2.3 Características socio demográficas del municipio de Amatitlán.....	55
2.4. Aspectos históricos y socio económicos de su población.....	56
2.5. Las oportunidades de los indígenas en el área laboral en Guatemala...	62



CAPÍTULO III

3. Aspectos sobre la educación y capacitación del trabajo, para preadolescentes, adolescentes y jóvenes indígenas en Guatemala.....	65
3.1. La educación y capacitación en el indígena guatemalteco.....	65
3.1.1. Divulgación publicitaria.....	67
3.1.2. Actividades sociales y comunitarias de promoción al respeto de derechos humanos.....	78
3.2. Las oportunidades de los pre-adolescentes, adolescentes y jóvenes indígenas en Guatemala.....	81

CAPÍTULO IV

4. Enfoque Jurídico sobre las campañas nacionales y el afrontamiento a la discriminación laboral guatemalteca.....	85
4.1. Campañas nacionales contra la discriminación.....	85
4.2. Las instituciones y su accionar contra la discriminación.....	88
4.3. Formas de afrontar la discriminación indígena.....	92
4.4 Discriminación indígena laboral.....	92

CAPÍTULO V

5. Opinión nacional e internacional de las organizaciones que afrontan la discriminación indígena en Guatemala.....	97
5.1. Instituciones que afrontan la discriminación indígena.....	97
5.1.1. Instituciones nacionales que afrontan la discriminación indígena.....	97
5.1.2. Instituciones internacionales que afrontan la discriminación indígena.....	101
CONCLUSIONES.....	109
RECOMENDACIONES.....	111
BIBLIOGRAFÍA.....	113



INTRODUCCIÓN

El reconocimiento internacional de los derechos humanos específicos de los pueblos indígenas, especialmente en materia laboral, así como su peso numérico en Guatemala no guarda un vínculo directo con el grado de respeto a sus derechos básicos. Como se sabe, existe evidencia clara de la discriminación al que han estado sometidos los pueblos indígenas. Las causas más profundas del sistema cultural discriminatorio en contra de los pueblos indígenas, se entretajan con los factores estructurales que evidencian tal situación.

La hipótesis planteada para este trabajo fue: La falta de equidad que es la causa principal por la cual la población indígena es objeto de discriminación en la fuerza laboral guatemalteca, en el municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala.

El propósito del trabajo radica en analizar la discriminación desde un enfoque jurídico pertinente, y que permitan obtener mayores elementos de juicio, para determinar cuales son las causas principales de discriminación de la cual es objeto la población indígena dentro de las oportunidades en materia laboral en Guatemala.

La investigación se dividió en cinco capítulos: El primer capítulo relativo a la relación de los acuerdos de paz frente a la oportunidad indígena en el área laboral y las tendencias y contra tendencias recientes en relación a la exclusión, como una



perspectiva general de la problemática; el segundo capítulo, se refiere a los derechos humanos sobre la perspectiva indígena laboral en el municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, enfocado sobre la realidad local y las oportunidades para los mismos en el municipio; el tercer capítulo, se refiere a los aspectos sobre la educación y capacitación para el trabajo, para preadolescentes, adolescentes y jóvenes indígenas en Guatemala, referidos en el aspecto de oportunidades en dichos rubros; el cuarto capítulo, es un enfoque jurídico sobre las campañas nacionales y el afrontamiento a la discriminación laboral guatemalteca, como mitigantes a los altos índices de discriminación en Guatemala y el quinto capítulo, refiere a la opinión nacional e internacional de las organizaciones que afrontan la discriminación indígena en Guatemala, como una perspectiva de la situación actual para el indígena en Guatemala.

En el proceso de la investigación se utilizó los métodos del análisis, por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio la investigación a la culminación de la misma, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística. Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia.



CAPÍTULO I

1. La relación de los acuerdos de paz, frente a la oportunidad indígena en el área laboral, contra las tendencias recientes en relación con la exclusión.

Conocer de los acuerdos de paz debe ser una vía que nos permita entender los consensos logrados y los compromisos asumidos por el gobierno de la República de Guatemala y a la vez la obligación de asumir nuestra responsabilidad como guatemaltecos, para colaborar con la construcción de una nueva Guatemala.

1.1 Acuerdos de paz y las oportunidades indígenas

Guatemala es un país multiétnico, multilingüe y pluricultural, donde los pueblos indígenas maya, garífunas y xinca, representan un alto porcentaje de la población. "Los indígenas en Guatemala han sido históricamente discriminados por razones étnicas, quienes constituyen una gran parte de la población pobre o en extrema pobreza, encontrándose en los departamentos el índice mas alto de exclusión social."¹

Existen muchas iniciativas del Estado de Guatemala en materia de educación

¹ CIDH, OEA. Quinto Informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala. Página 2



intercultural, participación de los pueblos indígenas, apoyo y fomento de las actividades productivas rurales y en especial, aquellas tendientes a eliminar conductas discriminatorias, racistas y de exclusión que continúan produciéndose desde las propias oficinas gubernamentales. A pesar de estos avances, el estado de Guatemala debe realizar mayores esfuerzos para la implementación efectiva de mecanismos que solventen la situación, en especial en lo relativo “al cumplimiento de los acuerdos de paz, el juzgamiento y sanción al incumplimiento de lo que en los acuerdos se establece y el reconocimiento efectivo de los derechos sociales y culturales.”²

La Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH), informa que son muchos los cambios del estado de Guatemala, con el cumplimiento del Acuerdo de Paz sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, en especial sobre discriminación y exclusión social, la reforma del Código Penal, que creó el delito de discriminación y la creación de la Comisión Presidencial contra la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas de Guatemala, el acceso a la justicia la situación de la mujer indígena y la participación política. Además, la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH), obtuvo información respecto de la situación de impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas, las cuales a pesar de establecerse en los acuerdos de paz, aún se siguen cometiendo sin ser sancionadas por autoridad competente.

² CIDH OEA. **Informe de seguimiento a las recomendaciones**. Informe anual 2002.



En Guatemala, como se indicó anteriormente la mayoría de la población es indígena y perteneciente a los pueblos maya, garífunas y xinca. La diversidad étnica hace de Guatemala un país con una riqueza humana inmensa y de una identidad cultural propia. A pesar del sometimiento de los pueblos indígenas desde el período colonial y la discriminación étnica por parte de las estructuras de poder, éstos han mantenido su identidad cultural, reflejada en sus tradiciones, valores comunitarios, idiomas, derechos y espiritualidad.

“En Guatemala la marginación de los pueblos indígenas es innegable, aproximadamente el 40% de los indígenas viven en extrema pobreza y cerca del 80% son pobres, padeciendo los índices de alfabetización y de ingresos mas bajos de la sociedad guatemalteca”.³

“Guatemala es un país mayoritariamente rural, en donde la población rural representa aproximadamente el 57% de los hogares del país y cerca del 61% de la población nacional constituyen el 73% de los hogares en situación de pobreza el 93.2% de los hogares en extrema pobreza”⁴. Estos datos colocan a los pueblos indígenas en una situación de particular vulnerabilidad, marginación y exclusión social, siendo los más afectados los niños y niñas indígenas, de acuerdo a estudios realizados, además de la

³ MINUGUA. Informe de los pueblos indígenas de Guatemala, la superación de la discriminación en el marco de los acuerdos de paz. Pág. 17

⁴ PNUD Informe nacional de desarrollo humano. Pág. 105



marginación en Guatemala aproximadamente el 67% de los niños y niñas indígenas padecen desnutrición crónica.

De acuerdo con los acuerdos de paz “el reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de la unidad nacional, basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos, ya que la identidad de los pueblos indígenas, es un conjunto de elementos que los definen y a su vez los hacen reconocerse como tal y para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere de la participación de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad por superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica. Por lo que el Estado de Guatemala debe promover la defensa eficaz, creando defensorías indígenas, para que presten una atención especial a la defensa de los derechos de los pueblos maya, garífuna y xinca”⁵.

Según la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), la desproporcionada respuesta contra la guerrilla se explicaba porque la política contrainsurgente pretendía no solo romper las bases sociales de la guerrilla sino además quebrar los valores culturales que otorgaban cohesión y acción colectiva en las comunidades indígenas. En

⁵ FONAPAZ-COPREDEH-COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA/Los acuerdos de paz, pág. 40,41



relación con la responsabilidad estatal por estos hechos la comisión sostuvo que “Agentes del Estado de Guatemala, en el marco de las operaciones contrainsurgentes realizadas en los años de 1981 y 1982, ejecutaron actos de genocidio en contra de los pueblos mayas”.

Sin perjuicio de que los sujetos activos fueron los autores intelectuales o materiales del crimen, en los actos de genocidio cometidos en Guatemala existe también responsabilidad del Estado. Debido a que en su mayoría esos actos fueron producto de una política preestablecida por un comando superior.

Las instituciones de derechos humanos han observado que esta situación de exclusión y discriminación se ha mantenido luego del fin del conflicto armado. De hecho, el programa de Naciones Unidas para el desarrollo sostuvo que en el año 2002 la relación entre composición étnica de la población guatemalteca y pobreza son el reflejo de una exclusión sistemática de la población indígena de la dinámica social económica y política del país, en claro detrimento de su bienestar y desarrollo, tanto a nivel individual como colectivo.

Los acuerdos de paz, en especial el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, representaron la oportunidad histórica para superar los flagelos de la exclusión y la discriminación de los pueblos indígenas. “Sin embargo en un estudio



realizado después de ocho años de su firma, la comisión constató que es el acuerdo con menor grado de cumplimiento.”⁶

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas expresa que el reconocimiento de la identidad de los pueblos maya, xinca y garífunas es fundamental para la construcción de la unidad nacional, basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos y considera que los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticias por su origen, cultura y lengua, y aunque padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social.

A partir de éste reconocimiento la identidad de los pueblos indígenas, el gobierno de Guatemala se obligó a realizar acciones específicas, entre ellas la lucha contra la discriminación, los derechos culturales, los derechos civiles, políticos, sociales y económicos, incluyendo el derecho consuetudinario indígena. Diversas organizaciones indígenas manifestaron, que si bien el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas no representaban la totalidad de las demandas históricas y aspiraciones de los pueblos indígenas de Guatemala, el cumplimiento de los compromisos generados a partir de su firma era materia pendiente.

⁶ MINUGUA. **Ob. Cit;** Pág. 107.



Ya que según las organizaciones mayas, la falta de implementación integral por parte del Estado de Guatemala ha significado continuar con pautas de discriminación, explotación e injusticias por razones de origen, cultura y lengua a la cual han estado sometidos los pueblos indígenas y ha contribuido a un constante deterioro de las condiciones de vida de los pueblos indígenas.

“En el mes de Septiembre del año 2001, United Nations Verification Mission in Guatemala (MINUGUA) sostuvo que los compromisos relativos a los pueblos indígenas adquiridos por el Estado de Guatemala en los acuerdos de paz registraban muy bajo cumplimiento, situación que se mantiene hasta la fecha, por lo cual recalendarizó el cumplimiento de los compromisos pendientes, entre ellos los referidos a multiculturalidad, la reforma educativa con sus componentes de bilingüismo e interculturalidad, la promoción del uso de los idiomas indígenas, la lucha contra la discriminación legal y de hecho, la protección jurídica de los derechos de las comunidades indígenas, la conservación y administración de los templos y la protección de los centros ceremoniales, el reconocimiento de la normatividad consuetudinaria, el reconocimiento de sus formas de organización y su participación en el nivel local y en el sistema de Consejos de Desarrollo.”⁷

El incumplimiento de tales compromisos continúa generando niveles de exclusión social, política y económica, dolorosos para los miembros de los pueblos indígenas e

⁷ MINUGUA. **Undécimo Informe**. Párrafo 84



intolerables en una auténtica democracia. Es necesario que el estado de Guatemala, ponga en marcha inmediatamente políticas públicas para superar la marginación de los pueblos indígenas.

A pesar del retraso en el cumplimiento total del acuerdo, las organizaciones indígenas reconocen que las iniciativas del estado de Guatemala hasta hoy realizadas para implementar el acuerdo de paz, han permitido abrir espacios de diálogo y han propiciado la participación indígena en debate de la realidad guatemalteca. La Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH), recibió información sobre las actividades realizadas por el estado con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

La legislación en Guatemala contiene normas de rango constitucional y legal relacionadas con los pueblos indígenas. La tendencia legislativa de la última década en esta materia se ha caracterizado por incorporar en el ordenamiento legal, de manera dispersa, normas de reconocimiento y protección a favor de los derechos indígenas; por ejemplo, en relación con la promoción de la educación bilingüe intercultural, la creación de instituciones de protección y defensa de la mujer indígena, la incorporación del delito de discriminación y el reconocimiento de los idiomas indígenas como nacionales, entre otras. Sin embargo, debido a su falta de implementación efectiva, estas normas (muchas de ellas antiguas), no han traído aparejados los resultados que las normas perseguían.



Es importante que las iniciativas legislativas en materia de pueblos indígenas sean compatibles con el "Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes, el cual fue ratificado el 5 de junio de 1996 por el Congreso de la República de Guatemala"⁸ y con los compromisos adquiridos en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Desde el año 1997 en Guatemala está vigente el mencionado convenio de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), que es el instrumento internacional más relevante sobre derechos humanos de los pueblos indígenas.

Por otra parte el 11 de Septiembre del año 2002 el Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto 57-2002, que agrega el Artículo 220 bis al Código Penal con el objeto de sancionar con prisión y multa al que por acción u omisión incurra en discriminación que impida o dificulte a una persona, grupo de personas o asociaciones el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre y establece como circunstancia agravante del tipo penal la discriminación por razón idiomática, cultural o étnica.

La nueva figura penal fue criticada por diversas organizaciones indígenas que, en términos generales, expresaron que los legisladores no consultaron a las organizaciones indígenas respecto del texto de la ley, no consideraron las recomendaciones que estas

⁸ Fundación Rigoberta Menchú Tum. **La ratificación y aplicación del convenio 169 de la OIT en Guatemala.** Pág. 48



hicieron llegar al congreso nacional y no adecuaron la reforma al espíritu del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, al Convenio No.169 de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), a la Constitución Política de la República de Guatemala y a la Convención Internacional de Derechos Humanos, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2106 el 21 de Diciembre de 1965, y ratificada por Guatemala, mediante Decreto-Ley 105-85. Dispone que la expresión discriminación racial denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), consideró que el texto de esta norma penal debió realizarse previa consulta a los pueblos indígenas en Guatemala. A su vez, la comisión nota que independientemente de lo que implica esta normativa, es indispensable su correcta aplicación por parte de los tribunales internos. En este sentido, la comisión considera que la aprobación de normas penales contra las discriminación racial, en si mismas, no logran solucionar este grave problema en Guatemala, para lo cual es vital impedir la impunidad con la cual se cometen este tipo de delitos y además, establecer mecanismos judiciales efectivos para obtener indemnizaciones civiles por los daños sufridos producto de la discriminación.



El 9 de Octubre del año 2002, fue publicado el Acuerdo Gubernativo No. 390-2002, que creó la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas de Guatemala, integrada por cinco personas nombradas por el Presidente de la República, en consulta con las organizaciones indígenas. El 1 de Marzo del año 2003, en un acto encabezado por el Presidente de ese entonces Alfonso Portillo, fueron presentados a la opinión pública los miembros de la Comisión Presidencial compuesta por tres dirigentes mayas, un xinca y un garífunas. El Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 390-2002, establece que son funciones de la comisión las siguientes:

- a. "Formular políticas públicas que garanticen la no discriminación y el racismo contra los indígenas y dar seguimiento a su ejecución.
- b. Asesorar y acompañar a las distintas instituciones y funcionarios del Estado, así como a las instituciones privadas, para desarrollar mecanismos efectivos en el combate a la discriminación y el racismo que se da contra los pueblos indígenas en Guatemala.
- c. Monitorear las políticas de las instituciones privadas y sugerir criterios a adoptar para afrontar positivamente el problema de la discriminación.
- d. Actuar como enlace entre las organizaciones de los pueblos indígenas y el organismo ejecutivo en materia de discriminación y racismo.
- e. Llevar registro de denuncias de casos de racismo y discriminación, y canalizarlos a las instituciones competentes.



- f. Presentar al presidente de la República de Guatemala informes semestrales sobre el avance del respeto y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, los cuales serán públicos.
- g. Elaborar informes que el Estado de Guatemala deba presentar en materia indígena ante organismos internacionales.
- h. Impulsar campañas de sensibilización ciudadana en contra de los actos de discriminación.
- i. Gestionar y administrar la cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de sus funciones.
- j. Coordinar acciones a nivel nacional con organizaciones de los pueblos indígenas interesadas en la temática de la comisión para definir políticas y acciones del gobierno de la República en el ámbito internacional referente a los derechos de los pueblos indígenas.
- k. Otras que le determine el presidente de la República”.

Por medio de estas funciones es necesario que los resultados de dicha comisión se enfoquen en actividades concisas, claras y operativas. Además, debe reconocer y respetar las conquistas mínimas logradas en instrumentos internacionales, por lo tanto esta convención tiene que superar y aportar en aspectos que no han sido abordados. Que reconozca y se fundamente en la diversidad de investigaciones, estudios, estadísticas, datos, aportes científicos y teóricos que en la historia y en los últimos años



se han realizado y se realizan con relación al fenómeno social del racismo y la discriminación, debiéndose estimular el seguimiento de los mismos.

La comisión debe darle participación a todos los sujetos que perciben y sienten ser víctimas de racismo y discriminación, respetando todas las formas de auto identificación, por lo tanto, para futuras discusiones las representaciones de los grupos o pueblos afectados debe ponerse énfasis, debiendo llamar a la responsabilidad de todos los sectores de la sociedad en la lucha contra el racismo y la discriminación: gobiernos, empresarios, sociedad civil, organizaciones de afrodescendientes, organizaciones indígenas, iglesias, universidades, organizaciones de trabajadores, de consumidores, etc.

Los compromisos adquiridos en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas significan una modificación del patrón cultural, racista y discriminatorio de la sociedad guatemalteca y reconoce que llevar a la práctica dicho cambio requiere de un proceso de profundas modificaciones económicas, sociales y culturales, para lo cual se precisa un trabajo permanente e integrado entre el Estado, los agentes económicos y sociales y los pueblos indígenas. Asimismo, se debe de reconocer que se han realizado esfuerzos por los gobiernos de los últimos años para su cumplimiento. Sin embargo, la realidad de la situación actual de los pueblos indígenas demuestra que estos han sido insuficientes. La democracia guatemalteca no se consolidara mientras el Estado no adopte las medidas necesarias para que finalice la discriminación sistemática en contra de los pueblos indígenas y se eliminen las secuelas de la discriminación histórica.



1.2 Las oportunidades laborales de los indígenas en la actualidad.

Uno de los principales criterios utilizados en Guatemala para definir a los pueblos indígenas ha sido el idioma: conglomerados humanos conformados por una o varias comunidades lingüísticas. Desde este punto de vista: "Guatemala cuenta con una gran diversidad étnica y cultural. En la actualidad se considera que existen 22 comunidades lingüísticas que pertenecen a la familia maya, además de la xinka y la garifuna."⁹

En el debate sobre la problemática socioeconómica del país, ha predominado la concepción del indígena como campesino, ligado fatalmente a la agricultura de subsistencia y por tanto, dependiente exclusivamente de la tierra.

Guatemala, en contraste con otros países de América Central, es rica en diversidad cultural y lingüística. Tiene una población de más de trece millones de habitantes, la mitad de los cuales hablan por lo menos uno de los 20 idiomas indígenas. Descendientes de los grandes pueblos mayas que hicieron las enormes pirámides y los centros ceremoniales de las tierras bajas de México y Centroamérica, los indios contemporáneos de Guatemala viven congregados por cientos, en pequeñas comunidades rurales esparcidas a lo largo del majestuoso altiplano central y occidental. Son esencialmente agricultores de subsistencia que viven de maíz, los frijoles y los

⁹ IWGIA. Grupo internacional de trabajo sobre asuntos indígenas. **Los pueblos indígenas de Guatemala.** presentación [http:// www.iwgia.org/regiones/latin_america.guatemala](http://www.iwgia.org/regiones/latin_america.guatemala)



vegetales. Por más de un siglo han estado integrados a las economías nacional e internacional como consumidores de bienes comerciales occidentales y como trabajadores estacionarios en las grandes fincas de café y algodón que se ubican en la costa del pacífico.

Sin embargo, la identificación de que todo indígena es un campesino aparece muy limitada, pues deja por fuera la tradición ancestral de la cultura maya respecto al comercio, no solo como una forma de intercambio mercantil sino como una auténtica manifestación cultural respaldada por todo un sistema institucional. El comercio de las comunidades indígenas es parte esencial de su vida social.

La antropóloga Carol Smith, también sugiere que es una falacia muy difundida la de que todo indígena es campesino, en el sentido de que depende exclusivamente del trabajo agrícola. Para ella, en todo caso el concepto de campesino podría ser entendido en forma más amplia.

La información sobre el problema ocupacional en los censos nacionales, no solo no revela la diversidad ocupacional en el occidente del país, sino que parcialmente la encubre. Una de las razones de este ocultamiento es que la mayoría de estudiosos de la población rural en Guatemala suponen que todos los campesinos simplemente labran la tierra. Para la mayoría de la gente de campo en Guatemala, ser campesino significa estar ubicado en un status particular y no ejercer una ocupación definida: es el status de



ser gente rural, relativamente privada de poder y relativamente pobre y que además son los únicos que trabajan la tierra. En el concepto del indígena campesino, es importante notar que posee algunos matices históricos: "lo que antes era una gran civilización hoy se reduce a un grupo de personas que simplemente subsisten."¹⁰

Como se ha mencionado, la herencia cultural maya incluye una institución cultural, con un acento económico (comercial), que ha sobrevivido a lo largo de los siglos, la existencia de esta institución implica que los indígenas mayas de la Guatemala de hoy, son más que simples campesinos dependientes de la agricultura de subsistencia. Sin embargo, parece que esta percepción converge con la explicación de indicar que el pueblo indígena es un conglomerado de poderes que se engloba en el concepto de campesino. Esto plantea preguntas interesantes sobre las causas de la pobreza que afecta a las comunidades indígenas. Podría ser que a los indígenas se les ha obligado a que su principal actividad económica sea la agricultura porque no se les ha permitido desarrollar libremente la dimensión comercial de su vida económica; ya que en definitiva no se les ha dejado en libertad para reproducir todos los elementos de su cultura. En este sentido, la identificación del indígena con el de pobres, sin importar la actividad económica a la que se dedique, parece mas adecuada que la de campesino.

Si el comercio es, en principio, una actividad beneficiosa para el desarrollo de los pueblos, ¿porqué el nivel de vida de los indígenas, siendo el comercio parte de su

¹⁰ Davis, S. y A. Wali: **Indigenous territories and tropical forest management in latin américa**. Pág. 11



cultura, no ha logrado sobrepasar la frontera de la pobreza? Para entender la pobreza en Guatemala se debe ver hacia el pasado. La historia de las instituciones, de los sistemas económicos y políticos, explica muy bien porque los indígenas, a pesar de su capacidad de trabajo y espíritu empresarial, no han logrado sobresalir. Entre otras cosas: se les ha restringido la libertad económica y política; la económica, con las políticas pobres de desarrollo que los gobiernos han tenido durante los últimos años, en donde no se provee de los medios necesarios de desarrollo y limitando el crecimiento al no existir políticas que resguarden la economía interna del país y respecto de la restricción política por medio de la participación social, ya que no es secreto que la población indígena en su participación política y social se encuentra limitada en cuanto al resto de la población.

Según el economista Víctor Racancoj, “existe evidencia histórica, arqueológica y etnográfica de las relaciones comerciales de los mayas precoloniales; en la cual se ha determinado que la complementariedad y la especialización del trabajo fueron causa para que en el área maya se lograra el desarrollo de un amplio sistema comercial, que rebaso el limite local y avanzó a una esfera de carácter internacional, logrando con esto una constante y fluida comunicación entre los distintos pueblos de Mesoamérica. En su opinión, el pueblo maya, lejos de ser autosuficiente , fue de una economía abierta, debido a que no producía todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades de la población y por tal razón, se desarrolló un amplio sistema comercial creándose medios y mecanismos necesarios para realizar las



transacciones.”¹¹ . El papel de los indígenas en la economía no pasó de ser abastecedores de granos y artesanías, de mano de obra para los productores secundarios y de impuestos. La encomienda fue la concesión de indígenas de un pueblo para un español (el encomendero), quien sacaba provecho por medio del tributo en forma de bienes agrícolas, telas, dinero y trabajo directo. A cambio del tributo y del trabajo de los indígenas, el encomendero estaba obligado a instruirlos en la fe católica.

“Con la independencia, la situación política y económica de los indígenas no cambio. En la nueva república, solo era considerado ciudadano el hombre mayor de dieciocho años que ejerciese profesión útil o tenga medio de subsistencia. De esta forma se garantizaron los criollos, la exclusividad en el ejercicio de los derechos ciudadanos y los indígenas no alcanzaron la ciudadanía por razones de orden cultural y económico.”¹² Como explica el historiador Arturo Taracena, con las reformas constitucionales de 1839 de los conservadores, los indígenas pasaron a ser ciudadanos, pero de segunda categoría, pues se les consideraba como hombres que carecían de ilustración suficiente para conocer y defender sus propios derechos, por su parte, los liberales, después del año 1871, proclamaron la igualdad constitucional de todos los guatemaltecos en materia de obedecer la ley, servir a la patria y pagar los impuestos, con la independencia de estas reformas constitucionales, solo eran ciudadanos los mayores de 21 años que tuvieran renta, oficio, industria o profesión que les proporcione medio de subsistencia y

¹¹ **Comercio indígena maya.** Las tiendas mayas: un concepto en desarrollo de ventas al detalle, página 128

¹² Taracena, Arturo **etnicidad, estado y nación en Guatemala**, página. 42



además una serie de leyes secundarias que contribuyeron a mantener a los indígenas fuera de la categoría de ciudadanos. Las cuales les afectaban en el dominio de la propiedad, las leyes laborales, la conscripción militar, la conducción municipal, la celebración de festividades religiosas y en otras esferas de la vida pública¹³.

Con la inserción de Guatemala en el mercado internacional a través de la economía del café, los gobiernos liberales facilitaron a los exportadores la mano de obra y las tierras de las comunidades indígenas. “La producción y exportación del café recibió todo el apoyo del Estado, tanto en la obtención de tierras como de almácigos, créditos, y mano de obra barata suministrada por medio de instrumentos coercitivos institucionalizados, por lo que la redistribución de tierras afectó, en algunas regiones, en donde las tierras pertenecían a las comunidades indígenas”¹⁴. Además, los indígenas fueron obligados al trabajo en las fincas, a servir en el ejército o en la construcción de obras públicas. Era común la servidumbre por deudas, que se heredaba de generación en generación, y una ley anti vagancia, que no se aplicaba a los ladinos.

En resumen, a las personas que conformaban la cultura maya no se les ha permitido ejercer plenamente sus derechos ciudadanos. Han carecido de libertad de empresa, no han sido dueños, ni siquiera, de su capacidad de trabajo. No han podido comerciar libremente porque las autoridades los obligaban a realizar otras labores en beneficio de

¹³ Ibid. página. 44

¹⁴Wagner Regina. Producción y exportación de café. <http://www.asies.org.gt/category> (30 de septiembre de 2010)



los grupos aliados al gobierno de turno. Pero el problema de la limitada libertad es más profundo, los indígenas guatemaltecos no sólo han carecido de acceso a las oportunidades (servicios de educación primaria, por ejemplo), sino que se les ha restringido totalmente lo que Amartya Sen (premio Nobel de Economía 1998) llama libertad de bienestar, es decir las libertades positivas que una persona tiene en sentido general o sea la libertad para hacer esto o hacer aquello.

1.3 El Indígena en el área laboral

Según estimaciones, “el 70% de la población indígena vive bajo el sistema tradicional rural y el restante 30% habita en centros urbanos o están bastante adaptados al modo de vida urbano. Por el otro lado la mayoría de la población indígena rural depende cada vez menos de su propia producción, y la necesidad del salario como medio de subsistencia”.¹⁵

La contribución que realizan los jóvenes indígenas a la economía nacional es mucho mayor en términos proporcionales a su composición poblacional, pues a pesar de constituir solamente alrededor de la quinta parte de la población del país, la población económicamente activa (es decir el sector formal) está compuesta en una tercera parte por jóvenes. Además debe considerarse que una alta proporción de jóvenes se ubica

¹⁵ Instituto Nacional de Estadística Censo 2004



laboralmente en el sector informal de la economía, pues no cuenta con la preparación ni la experiencia que requieren los trabajos del sector formal.

Para los jóvenes existen diversas estrategias de sobrevivencia que les permiten transitar por la etapa juvenil, colaborando con sus familias, entre las que destacan: trabajos en el sector informal a edades tempranas, trabajos temporales en el sector formal, periodos laborales adicionales a los normales, prolongación de su estancia en la unidad familiar, migraciones internas y externas (las que se asocian con las remesas que se reciben del exterior), establecimiento de pequeños negocios y la conformación de familias extendidas.

Son las mujeres y los indígenas quienes menos posibilidades tienen acceso a todos los beneficios que les ofrece el sistema de contratación formal, entre ellos la seguridad social¹⁶ Además, existe una alta proporción de jóvenes (especialmente las mujeres) que laboran en las unidades familiares de producción sin recibir remuneración en efectivo, por lo que su contribución a las economías locales permanece oculta. Estos grupos están excluidos del trabajo en sectores más dinámicos y con mejores niveles de ingreso de la economía y de los beneficios sociales asociados. Al analizar el tipo de ocupación se encuentra que la mayoría de los jóvenes se ocupa en la agricultura como medio de subsistencia, debido al peso porcentual que tienen los departamentos de gran concentración de jóvenes rurales e indígenas.

¹⁶ Procuraduría de los Derechos Humanos, memoria de labores de la defensoría Indígena 2007



Esto corresponde con la realidad del resto de la población económicamente activa del país. El resto participa en actividades de la industria, los servicios personales, el comercio y la hotelería, la construcción de servicios financieros y otros. En el año 2008 también se ha dado un auge de las empresas maquiladoras que permiten emplear a jóvenes (en su mayoría mujeres) que tienen bajos niveles de escolaridad, pero que sin embargo les permite tener mejores trabajos que el emplearse en la agricultura o como empleadas domésticas. Debe tenerse en consideración también que esta opción laboral les permite a las mujeres recibir y administrar su propio dinero, posibilidad menos probable cuando trabajan dentro de su familia. Sin embargo, las mujeres que se dedican a las maquilas tienen jornadas laborales extensas, condiciones de trabajo intensivo y se han reportado casos de abuso de autoridad, condiciones laborales deplorables e incluso acoso sexual por parte de los supervisores y patronos. Por ello los riesgos de marginalización urbana son altos para las jóvenes indígenas, ya que no existe ninguna política estatal que les ofrezca oportunidades de superación material e intelectual.

Las oportunidades en el mundo rural en materia de estudio, empleo y opciones de formar un hogar jugaran un papel de contención muy importante, de lo contrario los altos niveles actuales de pobreza rural, de inseguridad, de marginación social y cultural, generaron que las migraciones se incrementarán.

Los jóvenes han liderado y participado activamente en movimientos sociales y políticos en Guatemala. Precisamente por su condición juvenil y por constituirse en esta etapa un



período de transformación hacia un actor político, que se manifiesta simbólicamente con la adquisición de la ciudadanía a los 18 años de edad.

En nuevo contexto guatemalteco de democracia y paz ha permitido el desarrollo de nuevas organizaciones juveniles (fundaciones, asociaciones voluntarias y organizaciones de base) que han superado a las tradicionales organizaciones estudiantiles (Asociación de Estudiantes Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala) en la demanda de atención por parte del Estado de sus propias propuestas. Además, organizaciones no gubernamentales (ONG), nacionales e internacionales han enfocado parte de sus esfuerzos hacia los jóvenes, sobre todo en materia laboral.

Aunque no existe una recopilación exacta del número de organizaciones juveniles, se ha dado un incremento significativo en su número y sus miembros, especialmente luego de la firma de los acuerdos de paz. Un rasgo particular de las nuevas organizaciones juveniles, es que son organizadas y dirigidas por jóvenes, sin la tutela o responsabilidad dirigencial de los adultos. Los tradicionales movimientos estudiantiles (de nivel medio y universitarios) han sido reemplazados por otros grupos juveniles en el protagonismo social, dedicados a actividades culturales, religiosas, deportivas, de asistencia social, ambientales y promoción de los derechos humanos. Esta tendencia se ha extendido a los departamentos y los municipios del país.



1.4 Tendencia de la exclusión en el indígena guatemalteco

La marginación se puede producir debido a diferentes factores, tanto sociodemográficos como culturales, así también puede ser el resultado indirecto de procesos de desarrollo en que la población guatemalteca se ha constituido, ya sea por el hecho de seguir ciertos ideales de una comunidad ya sea por una precaria situación económica, o bien en algunos casos se produce cuando la sociedad responde a los intereses de un grupo minoritario que ejerce el poder. La privación o dificultad para la satisfacción de ciertas necesidades secundarias e incluso algunas de las necesidades básicas (tales como disponibilidad de servicios mínimos e indispensables para sobrevivir; como lo son el agua potable, desagüe y electricidad) es una característica común en todos los grados y tipos de marginación. Otro factor de marginación importante es que en la mayoría de programas educativos del país se dan en español, lo que supone un obstáculo para todos aquellos niños y jóvenes que solo hablan la lengua materna.

1.5 Contratendencia de la exclusión en el indígena guatemalteco

Las ciencias sociales, son la principal disciplina que se encarga del estudio de la marginación. “La marginación social es el proceso por el que una sociedad rechaza a unos determinados individuos, desde la simple indiferencia hasta la represión y reclusión”.¹⁷

¹⁷ MARTIN, Hans-Peter, SCHUMANN, Harold. **La trampa de la globalización**. El ataque contra la democracia y el bienestar, Pág.319



Tanto la pobreza como la marginación son fenómenos multidimensionales cuyo análisis y medición es una tarea compleja, debido a los diferentes marcos analíticos y criterios utilizados para su estudio. No existe una sola forma ni acuerdo en cuanto a la metodología y el tipo de indicadores que deban utilizarse para medir su dimensión. Algunos estudios se enfocan más en los aspectos económicos de la marginación, mientras que otros dan mas importancia a los aspectos sociales, por lo tanto, tampoco existe una manera única de combinar la información o generar indicadores para obtener una medición del grado de marginación.

Cabe mencionar que la exclusión social es un proceso no una condición, por lo tanto sus fronteras cambian constantemente y quien es excluido o incluido en el grupo de aislamiento social, puede variar con el transcurso del tiempo, dependiendo del grado de educación, las características demográficas, los prejuicios sociales, las prácticas empresariales y las políticas publicas. Finalmente es necesario recalcar que no existe un concepto único de marginación que sea universalmente aceptado.

1.6 La exclusión indígena

En ciencias sociales, se denomina marginación o exclusión a una situación social de desventaja económica, profesional, política o de estatus social, producida por la dificultad que una persona o grupo tiene para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social (integración social). La marginación puede ser el efecto de



prácticas explícitas de discriminación, que dejan efectivamente a la clase social o grupo social segregado al margen del funcionamiento social en algún aspecto o más indirectamente, ser provocada por la deficiencia de los procedimientos que aseguran la integración de los actores sociales, garantizándoles la oportunidad de desarrollarse plenamente.

La marginación consiste en la separación efectiva de una persona, una comunidad o un sector de la sociedad respecto al trato social, el proceso puede mostrar diferentes grados y mecanismos, desde la indiferencia hasta la represión y reclusión geográfica y con frecuencia trae aparejada la desconexión territorial. Su carácter definitorio, sin embargo, no es el aspecto geográfico, si no el aislamiento social.

“La discriminación marginal es un fenómeno vinculado con la estructura social y está asociado con rezagos que se originan en patrones históricos y el desarrollo de un territorio determinado. Sus efectos implican unas repercusiones de tipo cultural, social, educacional, laboral y económico. La pobreza puede ser un estado de la marginación y viceversa, aunque el hecho de que exista una, no necesariamente implica que exista la otra.”¹⁸

¹⁸ <http://www.wikipedia.org/discriminacion/wiki/shtm> (12 de noviembre de 2010)



La Unión Europea define la exclusión como la “imposibilidad de gozar de los derechos sociales sin ayuda, en la imagen desvalorizada de si mismo y de la capacidad personal de hacer frente a las obligaciones propias, en el riesgo de verse relegado de forma duradera al estatus de persona asistida y en la estigmatización que todo ello conlleva para las personas y en las ciudades, para los barrios en que residen”¹⁹. Esta noción se entiende como concepto dinámico, mucho más amplio que el de mera pobreza. El individuo no será integrado por las ventajas del empleo, ni aunque mejore el empleo de manera generalizada. El concepto de exclusión social se refiere a la acción y al efecto de impedir la participación de ciertas categorías de personas en aspectos considerados como valiosos de la vida colectiva.

El hecho de padecer una privación económica de forma duradera, supone la no participación en la sociedad. Se considera la exclusión como una falta de participación, tanto en lo económico como en lo político, lo cultural y lo social. La exclusión social es algo más que mera pobreza, se trata por tanto de una acumulación de problemas, desde esta perspectiva que se parte de un proceso dinámico y multidimensional, propio de las sociedades post-industriales.

Las restricciones en el acceso a los servicios e ingresos necesarios para tener un nivel de vida mínimo, que resultan de la exclusión social hacen que exista una alta correlación entre pobreza y exclusión social. Aunque no siempre la mayoría de los pobres, son los

¹⁹Unión europea, **La exclusión**, http://es.wikipedia.org/exclusión%C3%B3n_social (12 de enero de 2012)



grupos tradicionalmente excluidos, son los más pobres entre los pobres. Esta tendencia deja claro que la reducción de la pobreza solo podrá darse si se enfrentan los complejos factores y determinantes de la exclusión social.

1.7 Características de la exclusión indígena

“La exclusión social se puede definir como un conjunto de mecanismos estructurales que impiden ciertos grupos sociales participar plenamente en las esferas económica, social, política y cultural de la sociedad. Estos mecanismos ocasionan falta de acceso a los servicios de salud, marginación residencial, inadecuada inserción en el mercado laboral, tendencias hacia la segregación ocupacional, etc.”²⁰

Dentro de otras características se pueden mencionar:

- a. Ingresos por debajo de la línea de pobreza (económica)
- b. Dificultades financieras (retraso en el pago de servicios básicos del hogar, desahucios por impago, incapacidad de ahorro)
- c. Dependencia de prestaciones sociales (pensiones y subsidios contributivos y asistenciales, medidas de protección).

²⁰ GACITÚA y H. Davis, **Pobreza y exclusión social en América Latina y el Caribe**, en Exclusión social y reducción de la pobreza en América Latina. Pág. 33



- d. Sin protección social, careciendo de ingresos.
- e. Percepción de la propia situación económica.
- f. Desempleo (sufrir desempleo de muy larga duración)
- g. Subempleo y precariedad laboral.
- h. Ausencia de cualificación profesional.
- i. Percepción de la propia situación laboral.
- j. No estar escolarizado y sin acceso a la educación obligatoria.
- k. Malos resultados (Analfabetismo, fracaso escolar, abandono prematuro)
- l. No tener acceso al sistema sanitario (saludable).
- m. Enfermedades graves y desnutrición.
- n. Esperanza de vida al nacer.
- o. Transtornos mentales, que provocan dependencia.
- p. Familias en situación de riesgo.
- q. Escases o debilidad de redes familiares
- r. Aislamiento propio del indígena.
- s. Rechazo o estigmatización social.
- t. Percepción de la propia situación social.
- u. Vivienda sin techo o deteriorada o mas difícil aun, sin una vivienda.



- v. Espacio urbano degradado, con deficiencias o carencias básicas.
- w. Área o región al margen del dinamismo económico y social del resto de las regiones.
- x. Sistema legal que establece diferencias en el disfrute de derechos entre autóctonos y extranjeros.
- y. Limitaciones en el acceso a los servicios públicos por discriminación o por desconocimiento de los recursos.
- z. Limitaciones en la participación política y social (acceso a organizaciones sociales, limitaciones en participación política).
- aa. No tener acceso o acceso restringido a la ciudadanía.
- bb. Privación de derechos por proceso penal.
- cc. Percepción de la propia situación institucional.
- dd. Dependientes de variables (género femenino como factor potenciador de la exclusión, grupo étnico o cultural minoritario, dificultades por la condición de extranjeros extracomunitarias)

CAPÍTULO II

2 Los derechos humanos sobre la perspectiva indígena laboral en el municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala

Antes de determinar la normativa de derechos humanos, es importante poder definir lo que son los derechos humanos, en especial al derecho humano de la no discriminación, indicando lo siguiente:

2.1. Definición de derechos humanos:

“Los derechos humanos son los derechos que tiene una persona por el hecho de ser un ser humano y los cuales el Estado esta obligado a respetar. Los derechos humanos tienen como fundamento la dignidad del ser humano”²¹ cuando hablamos de la palabra derechos, hacemos hincapié en un poder o facultad de actuar, un permiso para obrar un determinado sentido o para exigir una conducta de otro sujeto. Son llamados humanos porque son del hombre, de la persona humana, de cada uno de nosotros. El hombre es el único destinatario de estos derechos. Por ende, reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción de parte de todos y especialmente de las autoridades.

²¹ Procuraduría de los Derechos Humanos. Cuaderno divulgativo sobre derechos humanos. Pág. 2



Actualmente todas las sociedades reconocen que los seres humanos poseen derechos para poder llevar una vida digna. Estos derechos deben ser respetados y garantizados por el estado sin ningún tipo de discriminación y este debe tener una estructura institucional y legal que garantice su realización. Los derechos humanos son esos derechos que el Estado está obligado a respetar y velar porque se respeten.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre del año 1948, que declara “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, por lo tanto deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

La Declaración de Viena adoptada el 25 de Junio del año de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos afirma que “Los estados tienen el deber, sean cuales sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.”

Se puede afirmar que los derechos humanos, son los derechos que tiene una persona, por el hecho de ser un ser humano y los cuales el estado está obligado a respetar.

Entre los derechos más conocidos podemos citar los siguientes:

- a. Derecho a la vida



- b. Derecho a la libertad
- c. Derecho a la seguridad
- d. Derecho la igualdad
- e. Derecho a la educación
- f. Derecho a la familia
- g. Derecho a la salud
- h. Derecho al trabajo
- i. Derecho a la libertad de pensamiento
- j. Derecho a la libertad de religión
- k. Derecho a la libertad de locomoción
- l. Derecho a la libertad de asociación
- m. Derecho a la propiedad
- n. Derecho a la libertad de reunión y manifestación
- o. Derecho a no ser detenido ilegalmente
- p. Derecho a un proceso judicial justo y legal
- q. Derecho a la privacidad
- r. Derecho a la participación política
- s. Derecho a fundar sindicatos
- t. Derecho al descanso.

2.1.1 Características de los derechos humanos

Uno de los desafíos de los derechos humanos, es el de encontrar caminos para



defender su universalidad y diversidad en beneficio de todos los seres humanos, con respeto.

El Secretario General de Naciones Unidas, Boutros Ghali en la Conferencia de Viena, señaló: “Si bien los derechos humanos son comunes a todos los miembros de la Sociedad internacional y todo el mundo se reconoce en su naturaleza, cada era cultural puede tener su forma particular de contribuir a la aplicación de esos derechos”²².

Para que los derechos humanos puedan realizarse y reconocerse dentro de un ámbito real, el estado debe encontrarse en democracia, ya que es la que permite que todos los hombres participen realmente dentro del gobierno de manera activa e igualitaria.

Las principales características que se le atribuyen a los derechos humanos son:

Inherentes: Porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que nacemos con ellos, por tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.

Universales: Por ser propios a la persona, todos los seres humanos poseen estos derechos, sin ninguna diferencia por edad, sexo, raza, idioma, nacionalidad, religión, condición económica o social, ideas políticas, preferencia sexual, impedimentos físicos

²² Conferencia de Viena.pdf. derechos humanos. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/ddhh>(12 de octubre de 2009)



o mentales, enfermedad o cualquier otra condición. Por cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar, sin invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial.

Absolutos: porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad.

Inalienables: Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano, no pueden ni deben separarse de la persona y en tal virtud no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.

Inviolables: Porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.

Imprescriptibles: Porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de si se hace uso de ellos o no.

Indisolubles: Porque forman un conjunto inseparable de derechos, todos deben ser ejercidos en su contenido esencial, al tener igual grado de importancia.



Indivisibles: porque no tienen jerarquía entre si, es decir, no se permite poner unos por encima de otros, ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro.

Irreversibles: Porque todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derechos humanos, categoría que en el futuro no puede perderse.

Progresivos: Porque dado al carácter evolutivo de los derechos, en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derechos humanos a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o aparezcan otros que en su momento se vean como necesarios a la dignidad humana y por tanto, inherente a toda persona.

Internacionales: Los derechos humanos gozan de un fuerte carácter de transnacionalidad. Esto se inicia a partir de la creación de la organización de las Naciones Unidas en el año de 1948, la cual cuenta dentro de sus objetivos "El desarrollo y estímulo de los derechos humanos y las libertades fundamentales". A esta internacionalización también han contribuido fuertemente los sistemas de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Sistema del Consejo de Europa. Debido al carácter de internacionalización, se considera que no hay violación al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados cuando se ponen en práctica los mecanismos organizados por la comunidad internacional para su protección.



Asimismo se considera que cuando se comete una violación a los derechos humanos en un país, se afecta a todos los seres humanos, por lo tanto interesa a todas las naciones.

2.1.2. Procurador de los derechos humanos

La figura del Procurador de los Derechos Humanos se remonta a fines del siglo XVI en Suecia y Finlandia, no estrictamente tal y como se conoce ahora, si no mas bien como un vigilante de los fiscales públicos. “Al ser una persona que actuaba en nombre del rey y como fiscal principal, esta figura era como el Preboste de la corona, cuyo trabajo consistía en supervisar que la administración de justicia en el reino fuera la adecuada.”²³

La denominación ombudsman proviene del derecho constitucional sueco y tiene diversas acepciones: representante del parlamento, comisionado, protector o representante, y su finalidad última es proteger los derechos de los ciudadanos.

En Guatemala los antecedentes de esta figura son muy recientes, puede citarse el primer antecedente en el mes de mayo del año 1984, cuando en las jornadas constitucionales organizadas por el Colegio de Abogados de Guatemala, el Licenciado

²³ Jiménez Cabrera, María Teresa. **El Ombudsman** Página presentación revista jurídica electrónica. www.cem.itesm.mx



Edgar Alfredo Balseeis Tojo, recomendó la incorporación del ombudsman a nuestro sistema, como un mecanismo tutelar de los derechos del ciudadano y un medio de control parlamentario indirecto.

Guatemala, fue el primer país de América Latina que creó, con carácter constitucional la figura del Procurador de los Derechos Humanos, la cual se inspiró en la figura del Ombudsman, creada en el año 1809 en Suecia y en el defensor del pueblo de España, creado en 1978 en aquella nación europea.

En el caso de Guatemala debe recordarse que tiene una historia marcada por tragedia, dolor, sangre e injusticias de todo tipo. Por cortos períodos de tiempo se han sabido de regímenes democráticos y como consecuencia, nunca o casi nunca, se han respetado los derechos humanos de sus habitantes.

A lo largo de la historia republicana del país en casi 177 años se han producido golpes de estado y fraudes electorales y de una u otra manera han prevalecido los gobiernos dictatoriales con el consiguiente irrespeto a los derechos fundamentales de las personas. Las estructuras económicas, sociales y jurídico-políticas han impedido la existencia de un desarrollo en estos campos que inevitablemente nos conducirían al bien común.



Los derechos humanos de los guatemaltecos han sido violados casi siempre por los sectores del poder formal y real. Se puede decir que Guatemala se hizo famosa ante la comunidad internacional; pero no por sus vivos, si no por sus muertos, por la cantidad y por la forma que fueron ajusticiados, incluso comunidades completas.

Aunque la violación sistemática a los derechos humanos individuales es la más notoria en Guatemala, también hay reiteradas violaciones a los derechos humanos, económicos y sociales, provocando una muerte lenta derivada de la ausencia de satisfactores sociales básicos.

La época de mas represión en el país, fue a finales de la década de los años 70 y los primeros de la década de los años 80, cuando los gobiernos militares iniciaron acciones de contrainsurgencia que condujeron a una guerra sucia en la que, como siempre, la población fue la mas afectada al aportar los muertos, viudas, huérfanos y desarraigados. Por esta razón cuando el 23 de marzo del año 1982 hay un rompimiento constitucional, este hace renacer las esperanzas de iniciar una vez más el camino a un proceso democrático, en el que todavía nos encontramos.

Fue en mayo de 1984, a solo un mes de las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente, que el Colegio de Abogados de Guatemala, realizó las llamadas Jornadas Constitucionales, en las que se discutieron las bases que la nueva constitución de la república debería tener para obtener una permanencia necesaria.



De esta jornada surge la idea de crear instituciones como la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

2.1.3 Evolución histórica de los derechos humanos

La expresión de derechos humanos, es de origen reciente. Su formula de inspiración francesa derechos del hombre, se remonta a las últimas décadas del siglo XVIII. Pero la idea de una ley o legislación que defina y proteja los derechos de los hombres es muy antigua.

Los derechos humanos han ido evolucionando con el tiempo. Actualmente nos encontramos con tres generaciones de los mismos, que son las siguientes:

1. La primera generación comprende los derechos civiles y políticos, cuyo reconocimiento se produce como consecuencia de los abusos de las monarquías y los gobiernos absolutistas del siglo XVIII. Estos derechos comprenden principalmente el derecho a la vida, derechos a la libertad, derecho a la libre circulación, derechos a la integridad físicas y moral, derechos a la seguridad, derecho a la nacionalidad, derecho a la propiedad, derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, derecho a no ser detenido ilegal y arbitrariamente, derecho a un proceso judicial justo y legal, derecho a la presunción de inocencia mientras no se pruebe la culpabilidad, derechos de participar en la vida pública y derecho a la libertad de reunión y asociación.



2. La segunda generación comprende los derechos económicos, sociales y culturales.

Se les llama de segunda generación porque históricamente fueron reconocidos en el siglo XIX, es decir, posteriormente a los derechos civiles y políticos. Su reconocimiento se da a raíz del protagonismo que adquieren las clases trabajadoras durante la industrialización de los países occidentales. Estos derechos se refieren a las condiciones de vida y acceso a los bienes materiales y culturales. Comprenden principalmente el derecho al trabajo, derecho al descanso y a jornadas de trabajo razonables, derecho a la educación, derecho de libre sindicalización, derecho de huelga, derecho a la seguridad social, derecho a participar en la vida cultural, derecho a la salud física y mental.

3. La tercera generación de los derechos humanos comprenden principalmente el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho al medio ambiente sano. El reconocimiento de estos derechos surgen como consecuencia de los nuevos peligros que amenazan a la humanidad en nuestros días. Estos derechos pretenden proteger a toda la colectividad, pero se encuentran jurídicamente en un estado inicial ya que aún no existen instrumentos que los hagan jurídicamente exigibles.

2.1.4 Fundamento jurídico:

Dentro de nuestra carta magna los derechos humanos están establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, Título II, Capítulo I, de los Artículos 3 al 137.



- Derechos individuales (del Artículo 3 al Artículo 46)
- Derechos humanos sociales (del Artículo 47 al Artículo 134)
- Deberes y derechos cívicos y políticos (del Artículo 135 al Artículo 137)

En materia de derechos humanos la base legal se encuentra establecida la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86 reformado por el Decreto 32-87, del Congreso de la República de Guatemala.

2.2. Los derechos humanos y los pueblos indígenas

“Los derechos humanos de los individuos y pueblos indígenas de Guatemala, aproximadamente la mitad de las población total, han sido objeto de constante atención”²⁴... “el pueblo maya, el mayor en número de integrantes, comprende las comunidades lingüísticas achi, akateco, awakateco, chortyi, chuj, itza, ixil, popti, qánjobal, kaqchikel, k’iche, mam, pqoman, pocomchi’, q’eqchi, sakapulteko, sipakapense, tektiteko, tz’utujil, uspanteco.”²⁵ La población indígena está también integrada por los pocos sobrevivientes del antiguo pueblo xinca, y por el pueblo

²⁴ Comisión Internacional de Derechos Humanos, **informes especiales de 1985, 1993 y 1994.**
<http://www.cidh.org>

²⁵ Palacios Azucena. **El español en América, contacto lingüístico en Hispanoamérica.** Página. 98.



garífuna, este último de raíces indígenas y africanas, ubicado en áreas cercanas a la costa atlántica de Guatemala. Por su conformación poblacional Guatemala es un Estado multiétnico, multilingüe y pluricultural.

La población de Guatemala es en su mayoría rural. “El 65% de los habitantes residen en zonas rurales y de ellos el 52% son indígenas”,²⁶ mayoría que es más pronunciada en los departamentos alejados de la capital. “Los indígenas constituyen algo menos de la mitad de la población urbana”.²⁷

Los indígenas en Guatemala históricamente han sido discriminados étnicamente, constituyen gran parte de la población pobre o en extrema pobreza y son mayoría en los departamentos con los más altos índices de exclusión social. Lo mismo ocurre en asentamientos urbanos marginales. Sin embargo, rurales o urbanos, mantienen en todas las regiones, una actividad y organización social intensa y una cultura rica y en continua adaptación a las exigencias de los cambios históricos, defendiendo y desarrollando su identidad cultural.

2.2.1 Marco jurídico:

La legislación en Guatemala contiene una serie de normas específicas y dispersas,

²⁶ PNUD. *El rostro rural del desarrollo humano*, 1999

²⁷ *Ibid* y *Censo Poblacional de 1994*



de rango constitucional y legal, sobre los pueblos indígenas. La tendencia legislativa de la última década en esta materia se ha caracterizado por incorporar en el ordenamiento legal normas de reconocimiento y protección a favor de los indígenas, en relación por ejemplo con la protección del niño o la niña indígena, la promoción de la educación bilingüe intercultural, la creación de instituciones de protección y defensa de la mujer indígenas, entre otras.

La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el Estado está formado por diversos grupos étnicos y asegura reconocer, respetar y promover sus formas de vida, costumbres y tradiciones.

Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombre y mujeres, idiomas y dialectos.

En el año 1997 entró en vigencia en Guatemala el Convenio 169, sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que es el instrumento internacional de derechos humanos específico más relevante para los derechos de los indígenas, que establece que: “Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades



fundamentales, sin obstáculo ni discriminación. Las disposiciones de este convenio se aplicaran sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos”.

“La cifra total de víctimas de la violencia política en este período ha sido estimada por investigación y estudios en más de doscientas mil personas desaparecidas forzosamente a consecuencia del conflicto armado en Guatemala ocurrido entre los años 1962 y 1996. La gran mayoría de las víctimas fueron guatemalteco-mayas”²⁸.

Los guatemalteco-mayas representaron el 83% de las víctimas plenamente identificadas por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, (CEH) en su trabajo de documentación de las violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado. En su labor de documentación la CEH identificó 42.275 víctimas hombres, mujeres y niños de las que 23,671 fueron víctimas de ejecuciones arbitrarias y 6,159 víctimas de desaparición forzada.

La política contrainsurgencia en Guatemala se caracterizó en varios períodos por acciones militares destinadas a la destrucción de grupos y comunidades como tales, así como al desplazamiento geográfico de comunidades indígenas cuando se las consideraba posibles auxiliares de la guerrilla. En el período más violento del conflicto armado (1978-1983), bajo la presidencia de los generales Romeo Lucas García (1978-

²⁸ CEH, Guatemala memoria del silencio. Resumen del Informe de violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia. Página. 51.



1982) y Efraín Ríos Mont (1982 – 1983) los operativos militares se concentraron en Quiché, Huehuetenango, Chimaltenango, Alta y baja Verapaz, Costa Sur y ciudad de Guatemala.

Desde la colonia hasta nuestros días se han mantenido en Guatemala prácticas discriminatorias y racistas que se manifiestan en un sistema de relaciones violentas y deshumanizadoras, unidas tradicionalmente a acciones estatales destinadas a mantener la exclusión social a través de perpetuar condiciones caracterizada por la concentración del poder y la riqueza productiva y las oportunidades de acceso a los servicios sociales, en sectores privilegiados y reducidos de la población.

El racismo expresado como doctrina de superioridad y manifestada en el actuar del estado guatemalteco fue una de las causas del conflicto armado y constituye un factor fundamental para explicar la especial saña y discriminación con que se realizaron las operaciones militares contra centenares de comunidades mayas en el occidente y nor-occidente del país, en particular entre 1981 y 1982, cuando se concentraron más de la mitad de las masacres y acciones de tierra arrasada en su contra. La desproporcionada respuesta contra la guerrilla se explica porque la política contrainsurgente pretendía no solo romper las bases sociales de la guerrilla sino además quebrar los valores culturales que otorgaban cohesión y acción colectiva en las comunidades indígenas.



El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas comienza reconociendo la identidad de los pueblos maya, xinca y garífuna y considera que, "han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social. Que esta realidad histórica ha afectado y sigue afectando profundamente a dichos pueblos, negándoles el pleno ejercicio de sus derechos y participación política y entorpeciendo la configuración de una unidad nacional que refleje, en su justa medida y con su plenitud de valores, la rica fisonomía plural de Guatemala. Que en tanto no se resuelva este problema de la sociedad guatemalteca, sus potencialidades económicas, políticas, sociales y culturales jamás podrán desenvolverse en toda su magnitud y ocupar en el concierto mundial el lugar que le corresponde por su historia milenaria y la grandeza espiritual de sus pueblos, que en Guatemala será posible desarraigar la opresión y la discriminación sólo si se reconocen en todos sus aspecto la identidad y los derechos de los pueblos que la han habitado y la habitan, actualmente componentes de su realidad actual y protagonistas de su desarrollo, en todo sentido."²⁹

A partir de este reconocimiento de identidad que es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos, el gobierno de Guatemala se

²⁹ FONAPAZ-COPREDEH-COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA-Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas. 1995



obligó por estos acuerdos, a realizar una serie de acciones en relación con la identidad de los pueblos indígenas, la lucha contra la discriminación, los derechos culturales, los derechos civiles, políticos, sociales y económicos, incluyéndose el derechos consuetudinario y los derechos relativos a la tenencia de tierra de los pueblos indígenas.

Desde la suscripción del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el 29 de diciembre del año 1996, fecha desde la cual tiene vigencia el Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, el cumplimiento de los compromisos respecto de estos pueblos ha sido escaso, ya que ha enfrentado dificultades y registrado ciertos avances. Entre los avances destaca la creación de la Defensoría de la Mujer Indígena, la creación del Fondo de Tierras, la constitución de comisiones paritarias y comisiones especiales, con participación indígena, el aumento de la cobertura de los servicios de salud y educación en las áreas indígenas.

Respecto de las comisiones paritarias y especiales, puestas en acción en conjunto por el Estado y organización indígenas, problemas de desavenencias internas entre las dirigencias indígenas han dificultado su funcionamiento y por consiguiente valiosas propuestas han quedado paralizadas. A lo anterior es necesario agregar, como lo han señalado a la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH), algunos representantes indígenas, que en ocasiones el Gobierno no ha respetado debidamente las costumbres indígenas en la dinámica de esas comisiones, no aceptando la consulta previa a sus comunidades por los dirigentes, antes de participar en toma de decisiones que impliquen consecuencias para sus representados.



Uno de los principales compromisos adoptados por el estado durante el proceso de paz fue, el de promover la reforma de la Constitución Política de la República de Guatemala, con el objeto de reconocer la existencia de los distintos pueblos indígenas que habitan en Guatemala y otorgarles garantías y derechos de rango constitucional, claramente especificados en los acuerdos. Pese a que ese proceso se implementó, el mismo no logró sus objetivos.

Los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz significaban, en definitiva, una modificación del patrón cultural racista y discriminatorio de la sociedad guatemalteca. La comisión no desconoce que llevar a la práctica dicho cambio requiere de un proceso de profundas modificaciones económicas, sociales y culturales para lo que se precisa un trabajo permanente e integrado entre el estado, los agentes económicos y sociales y los pueblos indígenas. Reconoce también que ha habido esfuerzos en ese sentido realizados por los gobiernos de los últimos años, pero que los mismos han sido insuficientes y sin la debida incorporación a esos esfuerzos de los distintos sectores de la sociedad y en particular de los pueblos indígenas.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario destacar que “el aumento de participación de los dirigentes indígenas en los gobiernos locales, por este proceso de estabilización democrática que se reflejó en el año 1998, cuando un tercio de las alcaldías municipales en Guatemala tenían alcalde que se auto identificaba como indígena”.³⁰ Asimismo, en

³⁰ PNUD. *El rostro rural del desarrollo humano*, página 87



las elecciones de noviembre del año 1999, un 16% de los diputados elegidos fueron indígenas, aumento significativo frente al no más del 5% en el año 1993. Aún así, esa presencia indígena en los gobiernos locales y nacionales es deficitaria, considerando la conformación étnica de la ciudadanía guatemalteca. Igualmente a partir de la firma de los acuerdos de paz, ha habido mayores garantías y respeto para el ejercicio por los indígenas y sus organizaciones, de los derechos de reunión, asociación y libertad de expresión, absolutamente necesario para el ejercicio de sus derechos y exigencias de los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz, que el actual presidente de la República ha definido como acuerdos de estado y se ha comprometido públicamente a continuar implementándolos.

Sin embargo en la percepción de organizaciones ha sido nulo el nivel de cumplimiento del Acuerdo sobre la Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en cuanto a las modificaciones de las políticas públicas del estado hacia los indígenas.

En los acuerdos de paz, el Gobierno se obligó a promover ante el Congreso de la República de Guatemala una reforma a la Constitución Política de la República de Guatemala, en la cláusula 12 del Acuerdo de Paz Firme y Duradera se acordó: “Las reformas constitucionales contenidas en los acuerdos de paz, constituyen la base sustantiva y fundamental para la conciliación de la sociedad guatemalteca en el marco de un estado de derechos, la convivencia democrática, la plena observancia y el estricto respeto de los derechos humanos”.



El 26 de octubre del año 1998, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el proyecto de reformas constitucionales que tenía por objeto la reestructuración del estado de Guatemala y el cumplimiento de los acuerdos de paz. Cincuenta reformas fueron sometidas a aprobación del pueblo mediante consulta popular, celebrada el día 16 de mayo del año 1999. La papeleta de votación contenía cuatro preguntas globales sobre las reformas que se sometían a consulta, que fueron las siguientes:

- a. Sobre nación y derechos sociales.
- b. Sobre el Organismo Legislativo.
- c. Sobre el Organismo Ejecutivo.
- d. Sobre el Organismo Judicial.

En relación con los pueblos indígenas, el proyecto contemplaba reformar los Artículos 1, 66, 70 y 143 del texto constitucional vigente, reconociendo que la nación guatemalteca es pluricultural, multiétnica y multilingüe. Contemplaba además un reconocimiento expreso a los pueblos maya, xinca y garífuna, estableciendo el respeto y protección de sus formas de vida, su organización social, costumbres y tradiciones, idiomas, dialectos, sus distintas formas de espiritualidad y el derecho de usar sus trajes tradicionales.

Además se establecía un reconocimiento expreso de las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas y el respeto al acceso a sus lugares sagrados por los pueblos



indígenas. El Artículo 70 del proyecto de reforma establecía que cuando se previeran medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, se realizaría una consulta popular cumpliendo con los mecanismos que establecía una ley específica.

El referéndum respecto a las reformas se caracterizó por el alto porcentaje de abstención. Efectivamente de 4.085,832 empadronados sólo acudieron a las urnas 757,840 votantes, lo que significó un 81.45% de abstención, cifra altísima si se considera la relevancia popular del efecto democratizador que implicaba la reforma constitucional.

Respecto de la pregunta nación y derechos sociales donde se incluían las reformas referentes a pueblos indígenas, 327,854 votos se pronunciaron a favor de la reforma y 366,591 en contra. Respecto de las demás preguntas, también obtuvo la mayoría de votos, la posición contraria a la reforma.

Se atribuyen al rechazo de la reforma el abstencionismo histórico que en general siempre existió en los procesos electorales de Guatemala; acrecentado por la falta de representatividad, capacidad y educación, convocatoria y movilización que tuvieron los actores políticos y sociales que favorecían la reforma. Sin embargo, factor decisivo del rechazo fue la escasa campaña informativa por parte del Gobierno respecto a la propuesta, considerando la marginación de amplios sectores de la vida política



guatemalteca y la importancia de integrarlos en esta acción democratizadora. Esa debilidad de la acción educativa del estado fue aprovechada por una campaña de desinformación falaz sobre el contenido de las reformas que sirvió para confundir a la población sobre el contenido y efectos de las mismas. Dicha campaña argumentaba que con los cambios constitucionales a favor de los pueblos indígenas se crearía un estado dentro de otro estado, se violaría el principio de igualdad, dignidad y derechos de todos los guatemaltecos, ya que se rompería la unidad nacional al reconocer los idiomas propios de los mayas, xincas y garífunas.

De los actos legislativos posteriores en el año 1996, aún dentro de las dificultades en el avance constitucional guatemalteco respecto a los derechos indígenas, en los últimos años se han promulgado algunos instrumentos legales que son particularmente pertinentes para la vigencia de los derechos de los indígenas de Guatemala.

Las principales normas promulgadas en Guatemala en los últimos años y que tienen relación con derechos de los pueblos indígenas son las siguientes:

a. Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI) En el primer considerando de las normas se establece que el Estado de Guatemala está conformado por una sociedad multiétnica, multilingüe y pluricultural. En su Artículo tercero se señala que la filosofía de la educación bilingüe se sustenta en la coexistencia de varias



culturas e idiomas en el país, orientado a fortalecer la unidad en la diversidad cultural de la nación guatemalteca.

b. Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional de Trabajo. Esta ratificación tiene una importancia especial pues el Artículo 46 de la Constitución de la República de Guatemala, consagra la preeminencia de los tratados y convenciones en materia de derechos humanos, ratificados por Guatemala sobre el derecho interno, como es el caso del Convenio 169. Debe recordarse que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), declaró expresamente que éste convenio es un instrumento internacional de derechos humanos.

c. Ley de dignificación y promoción integral de la mujer: El Artículo 1 establece que la ley se basa en el reconocimiento del carácter pluricultural (varias culturas) y multilingüe de la nación guatemalteca y se fundamenta en los principios constitucionales de respeto por la libertad, la igualdad a la vida humana y la igualdad ante la ley. Al definir discriminación contra la mujer, el Artículo 2, señala que es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, etnia, edad y religión, entre otros, que tenga por objeto o de cómo resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio de sus derechos sociales e individuales, consignados en la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, laborales, económicas, ecológicas, sociales, culturales y civiles.

En el Artículo nueve establece que el Estado garantiza a las mujeres, la educación



nacional en condiciones de equidad, en todas las etapas del proceso educativo y favorecerá el respeto y valoración de las identidades culturales sin afectar la unidad de la nación. La letra c) de la norma establece que el sistema educativo nacional, se obliga a proporcionar a las estudiantes indígenas, la opción de continuar utilizando en el ámbito escolar, la indumentaria y atuendos que les corresponde por su pertenencia cultural.

Además en los Artículos 19, 20, 23 y 27 se establecen algunas normas relevantes para los indígenas en relación con la implementación de mecanismos específicos en la esfera de cultura y los medios de comunicación social, en la esfera económica y del poder político y para el cumplimiento de la ley.

d. Defensoría de la Mujer Indígena: Su objetivo es atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y pleno ejercicio de sus derechos.

2.3 Características socio demográficas del municipio de Amatitlán.

El municipio de Amatitlán, es una población localizada a 27 kilómetros de la ciudad de Guatemala, con una altura aproximada de unos 1188 metros sobre el nivel del mar. Cuenta con varias vías de acceso asfaltadas, la principal de ellas, es la carretera CA-9 o ruta al pacífico, la cual lo conecta con la ciudad capital y municipios vecinos como Villa Nueva, Villa Canales, San Miguel Petapa, Mixco y Palín, en el departamento de



Escuintla, este último es la población gemela del municipio de Amatitlán, que posee una población aproximada de 200,000 personas.

El municipio de Amatitlán, cuenta con una rica historia de costumbres y tradiciones que vienen del tiempo de la colonia y que en general gira alrededor de la fe cristiana católica, aunque su fiesta patronal es el 24 de junio, día en el que se celebra la natividad de San Juan Bautista, existen dos fechas que son las principales en Amatitlán, una es el primer lunes de enero de cada año, en el que se celebra a la Virgen del Rosario y el 3 de mayo en que se celebra al niño Dios de Amatitlán, siendo ésta última fecha la más representativa y conocida del municipio.

2.4. Aspectos históricos y socio económicos de su población

El Municipio de San Juan Amatitlán, en el departamento de Guatemala, fue fundado el 24 de junio del año 1549, aunque se tiene conocimiento de la existencia de éste municipio, incluso antes de la conquista de los españoles en el año 1525. Se dice y se tienen pruebas que ésta localidad fue uno de los primeros lugares, en los que misioneros dominicos se asentaron para evangelizar ésta región del continente. Se tiene documentación cerca del año 1515, donde ya se menciona a la parroquia de Amatitlán. Según dicen han sucedido fenómenos anormales en el lago, ya que según afirmaciones de los pescadores han visto objetos en el agua. También en el teleférico



se observa con regularidad a un muchacho vestido de blanco, que cuentan que se cayó del mismo.

“Por Decreto Legislativo del 28 de agosto de 1835, Amatitlán tiene la categoría administrativa e histórica de Ciudad (Recopilación Histórica de Oscar Fajardo Gil-OFG). Es considerada como ciudad dormitorio, porque más del cincuenta por ciento de sus habitantes trabajan en la ciudad de Guatemala y otras localidades cercanas, sin embargo, existen muchas industrias que desde la década de 1960 se instalaron en el municipio, por ejemplo: Casimires de Amatitlán (Novatex), Tappan, Jardines Mil Flores, pinturas Fuller, herramientas Collins, y transnacionales como Bayer y Cementos Tolteca entre las más importantes.”³¹ Y la reciente apertura del complejo comercial Flores del Lago, el cual cuenta con los mejores comercios de Guatemala.

Según una reciente recopilación histórica de Oscar Fajardo Gil (Crónicas de Nuestro Pueblo, septiembre de 2009), Amatitlán era un importante asentamiento poqomam que formaba parte de una extensa región con Palín y los Petapas. Entre los años 1520-1525, cuando ocurrió la conquista del territorio guatemalteco por los españoles comandados por el capitán Pedro de Alvarado, el principal centro poqomam se ubicaba en la actual Chinautla, 12 kilómetros al norte de la actual capital. Después de la victoria española, la

³¹ Oscar Fajardo Gil. **Recopilación histórica**. <http://www.wikipedia.es,org/wiki/Amatitlán> (23 de noviembre de 2010)



mayoría de poqomames fueron trasladados a un lugar llamado Santo Domingo de Mixco, 17 kilómetros al occidente del actual centro capitalino.

Según el cronista español Fuentes y Guzmán: Pampichí o Pampichín (cerca o dentro de las flores) estaba situado al pie de la montaña sobre la ribera meridional del lago. Resulta ser que el primitivo y original pueblo de los indios de Amatitlán sufrió dos traslaciones, la primera hacia Tzacualpa y la segunda hacia el valle donde se encuentra actualmente.

El segundo asiento de Amatitlán promediando el siglo XVII, después de haber estado en Pampichín, que pudo haber sido la actual finca y caserío Belén, fue en Zacualpa o Tzacualpa. Este paraje puede identificarse con toda precisión como el actual sitio arqueológico Amatitlán, al sur de la desembocadura del lago de Amatitlán que es el origen del río Michatoya, al oeste de El Morlón, al norte del puente La Gloria que antiguamente se llamaba del Molino, y al lado este de la actual ciudad cabecera, a unos 1,240 metros sobre el nivel del mar. Se cree del caso mencionar que la planicie en su cima se estima suficiente para haber dado cabida a la población que se calcula tuvo.

Antonio de Remesal, en el libro 11 capítulo IV de su historia, dice que "el Presidente Cerrato hizo donación de la laguna de Amatitlán a los padres de Santo Domingo, y que



mayoría de poqomames fueron trasladados a un lugar llamado Santo Domingo de Mixco, 17 kilómetros al occidente del actual centro capitalino.

Según el cronista español Fuentes y Guzmán: Pampichí o Pampichín (cerca o dentro de las flores) estaba situado al pie de la montaña sobre la ribera meridional del lago. Resulta ser que el primitivo y original pueblo de los indios de Amatitlán sufrió dos traslaciones, la primera hacia Tzacualpa y la segunda hacia el valle donde se encuentra actualmente.

El segundo asiento de Amatitlán promediando el siglo XVII, después de haber estado en Pampichín, que pudo haber sido la actual finca y caserío Belén, fue en Zacualpa o Tzacualpa. Este paraje puede identificarse con toda precisión como el actual sitio arqueológico Amatitlán, al sur de la desembocadura del lago de Amatitlán que es el origen del río Michatoya, al oeste de El Morlón, al norte del puente La Gloria que antiguamente se llamaba del Molino, y al lado este de la actual ciudad cabecera, a unos 1,240 metros sobre el nivel del mar. Se cree del caso mencionar que la planicie en su cima se estima suficiente para haber dado cabida a la población que se calcula tuvo.

Antonio de Remesal, en el libro 11 capítulo IV de su historia, dice que "el Presidente Cerrato hizo donación de la laguna de Amatitlán a los padres de Santo Domingo, y que



fue fray Jerónimo (o fray Diego) Martínez quien pasó el pueblo a donde está ahora, junto a otros de la comarca³².

Se considera el 24 de Junio de 1549 como la fecha de fundación de San Juan Amatitlán, cuando era Presidente Alonzo López de Cerrato. Según Ernesto Chinchilla Aguilar, el fundador de Amatitlán fue Fray Diego Martínez. Por su parte, el historiador Guillermo Zúñiga Diéguez coincide en la fecha aunque señala que el encargado del traslado del poblado a donde se asienta actualmente estuvo a cargo de Fray Jerónimo Martínez.

En la Institución Smithsonianiana de Washington, DC, se encuentra el original del libro de cuentas del pueblo de San Juan Amatitlán, llevado simultáneamente en dos idiomas indígenas, poqomam y pipil, así como en español, firmado por Francisco, Ajtzib, Juan Ajval, o sea Francisco, escribiente o secretario del cacique, o señor de vasallos don Juan. Las fechas que registra el libro de cuentas están comprendidas entre los años de 1559 a 1562; es decir, cuando la población ya reducida tendría una escasa década de desarrollo. Suministra valiosos datos sobre el sistema entonces vigente de los tributos, castigos pecuniarios y gastos de la comunidad.

³² Antonio de Remesal. Historia de Amatitlán http://es.wikipedia.org/Amatitlán%C3A1n_ (12 de enero 2012)



El recurso natural más importante y representativo para este municipio, es su lago, el cual tiene una extensión aproximada entre 15 y 20 km², mismo que sirve de embalse para la hidroeléctrica de Jurum Marinalá, ya que el mismo lago nace del río Michatoya, el cual alimenta las turbinas de generación eléctrica de la presa antes mencionada. Sin embargo, por su cercanía a la capital de la república, el lago de Amatitlán, en los últimos 20 años ha sufrido una severa y alarmante contaminación que está poniendo en riesgo su existencia.

Según censos realizados entre los años 1994 y 2002 del Instituto Nacional de Estadística (INE), la población urbana y rural del municipio de Amatitlán ha tenido un cambio mínimo entre dichos periodos con diferencia del 2% de incremento, además se puede mencionar que el área urbana en el año 1994 estaba un 42% arriba de la rural y en año 2002 un 40%, por lo tanto se puede inferir que el área urbana, es la predominante dentro del municipio, porque aquí se concentra mayoría de los servicios básicos, lo que causa el desplazamiento de la población rural a la urbana.

La población económicamente activa está integrada por personas menos de 65 años de edad, que trabajan o desempeñan alguna actividad económica, aquellos que están en busca de trabajo, es decir, la suma de los ocupados más los desocupados. En la población económicamente activa del municipio, prevalece un alto porcentaje en el sexo masculino sobre el femenino, debido a que generalmente es el hombre el que trabaja aportando a la economía y la mujer realiza sus actividades domésticas.



En cuanto al empleo y niveles de ingreso en el municipio de Amatitlán, la actividad principal a que se dedican los pobladores es mano de obra asalariada, a pesar que no existen las suficientes fuentes de empleos para los habitantes, ya que la mayoría de los habitantes trabajan en la ciudad capital, utilizando sus casas de habitación como ciudad dormitorio, donde la jornada se da en forma completa, el comercio y negocios propios representan el segundo nivel de importancia ya que aquí la jornada se ajusta a las necesidades de la población.

En un porcentaje alto en las familias de Amatitlán, uno o varios parientes se encuentran fuera del municipio y ha migrado hacia otros países, especialmente Estados Unidos, siendo las razones la búsqueda de oportunidades de empleo y por mismo mejorar los niveles de ingresos económicos.

En cuanto a la vivienda las características de la construcción difieren entre el municipio en si y las aldeas en el área rural, ya que a esta pertenecen la población pobre, siendo sus habitaciones de uno o dos ambientes, pisos de tierra y sin servicios básicos a diferencia de las del municipio y de las colonias residenciales o privadas con las que cuenta Amatitlán que son viviendas construidas de block, ladrillo, madera con piso de cemento o cerámico, techo de lámina o cemento, con más de dos ambientes y servicios propios.



2.5. Las oportunidades de los indígenas en el área laboral en Guatemala

La igualdad de oportunidades es un concepto según el cual todas las personas deben tener las mismas oportunidades para acceder al mercado de trabajo y no se debe ser objeto de discriminación por razón de sexo, raza, edad o creencias religiosas. Muchos países han promulgado leyes que castigan al que niegue un puesto de trabajo a una persona por alguno de los motivos anteriores. Algunas organizaciones van todavía más lejos y abogan por una política de discriminación positiva, como por ejemplo la que se deduce de fomentar el empleo de una minoría étnica.

“La primera Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas tuvo lugar en Stuttgart, Alemania, el 17 de agosto de 1907, a la cual asistieron cincuenta y ocho participantes de Europa, India y Japón. En esta conferencia se decidió establecer una Secretaría Internacional de la Mujer y la persona encargada sería Clara Zetkin de Alemania. La Conferencia adoptó una resolución sobre el derecho del voto de la mujer, el cual se convirtió en el punto de partida de una lucha incesante por los derechos políticos de la mujer. En ese entonces, solo las mujeres en Nueva Zelanda y en Finlandia tenían derecho al voto.”³³

³³ Conferencia internacional de mujeres socialistas. <http://www.socintwomen.org.uk/es/history.html> (05 de diciembre de 2010)



Durante los últimos años se han incrementado los esfuerzos por reducir la discriminación laboral por causa de la edad determinada, incapacidades físicas o la propia orientación sexual.

En relación al municipio de Amatitlán, debemos indicar que las oportunidades en materia laboral, son muy limitadas y convergen mas que todo en el comercio, debido a que aún cuando se encuentra a tan pocos kilómetros de la ciudad capital, la misma no cuenta con infraestructura , industria y presencia de muchas instituciones en el sector, por lo cual el indígena del municipio de Amatitlán o desarrolla actividades comerciales o emigra a la ciudad capital o municipio aledaños, específicamente Villa Nueva, San Miguel Petapa, Villa Canales y Mixco, en búsqueda de oportunidades y mas que todo en Maquilas.

Respecto a la población se debe de indicar que en un principio estuvo habitado por la población indígena pokoman, pero actualmente la población que le ocupa ha emigrado de otros municipios cercanos, tal como lo son Villa Canales, Villa Nueva, Mixco y San Miguel Petapa, en virtud d e razones como lo es la violencia social, siendo que actualmente la población indígena por el incremento de migraciones ha reducido considerablemente.

Las áreas marginales van aumentando en forma indiscriminada y los servicios básicos no se dan abasto. Por las circunstancias, la cercanía y la infraestructura existente, el



crecimiento se ha dado hacia el sur de Guatemala, hacia el Lago de Amatitlán, existiendo una exagerada concentración de personas en la cuenca.



CAPÍTULO III

3. Aspectos sobre la educación y capacitación del trabajo, para preadolescentes, adolescentes y jóvenes indígenas en Guatemala

Debe establecerse una política económica orientada a incrementar la utilización de mano de obra, creando condiciones que permitan alcanzar niveles crecientes y sostenibles de ocupación, introduciendo en el plan educacional además de la educación básica un oficio, para que puedan desarrollarse en el futuro.

3.1. La educación y capacitación en el indígena guatemalteco

Como se ha señalado, las violaciones a los derechos humanos, como trasgresión de los compromisos asumidos en los instrumentos internacionales y los acuerdos de paz, son siempre de responsabilidad del Estado. Por ende, la responsabilidad por el acto cuyo autor es un funcionario público o agente estatal se atribuye al Estado. Es decir, en el ámbito internacional, solo existe la responsabilidad institucional del Estado y no la individual de su autor, mientras que en el ámbito interno se podría hablar de responsabilidad penal o administrativa del agente estatal, distinguible de la responsabilidad del Estado, en el campo del derecho del daño (denominada responsabilidad civil), dirigida al resarcimiento o reparación.



Como ha puesto de relieve la Corte Internacional de Derechos Humanos, “ los efectos del análisis, es irrelevante la intención o motivación del agente que materialmente haya violado los derechos reconocidos por la convención, hasta el punto que la infracción a la misma puede establecerse incluso si dicho agente no está individualmente identificado.

Lo decisivo es dilucidar si una determinada violación a los derechos humanos reconocidos por la convención ha tenido lugar, con el apoyo o la tolerancia del poder público o si éste ha actuado de manera que la trasgresión se haya cumplido en defecto de toda prevención o impunemente.”³⁴ En definitiva, de lo que se trata es de determinar si la violación a los derechos humanos resulta de la inobservancia por parte de un Estado de sus deberes de respetar y de garantizar dichos derechos, que le impone del Artículo 1.1 de la convención.

Conforme a ello, se puede establecer la existencia de la violación y la responsabilidad estatal aún cuando no se haya determinado la identidad del autor, pero si su pertenencia a alguna de las categorías de autoría directa o indirecta. Así por ejemplo, si durante un acto de manifestación pública se constata que algunos agentes policiales hicieron uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, aunque no se pueda establecer la identidad individual de aquellos agentes que cometieron tales actos, si se puede afirmar que existió la violación y que el estado es responsable. En casos como este, queda establecida la responsabilidad institucional.

³⁴ CIDH. **La situación de los derechos humanos de los indígenas en las Américas**, Documento 62



Por otro lado, la individualización e identificación del autor del hecho, aunque no es indispensable a los efectos de la determinación de la responsabilidad estatal, si es útil y oportuno para otros fines. Por un lado, la información permite verificar con mayores elementos de juicio la actuación estatal respecto de los presuntos autores, especialmente con relación al deber jurídico de investigar, procesar y sancionarlos. Pero además, el juicio sobre esta actividad estatal está también vinculado con los compromisos de luchas contra la impunidad, así como el de depurar y profesionalizar los cuerpos de seguridad (Acuerdo Global, Artículos III y IV).

Finalmente, se debe tener presente que la mayor cantidad y detalle de la información constatada sobre el hecho violatorio, sus víctimas y autores, es ilustrativo de la eficacia y objetividad de la tarea verificadora, brinda mayor verosimilitud al caso y permite realizar señalamientos mejor fundamentados a las partes. El establecer la responsabilidad penal de cada uno de los presuntos autores es una competencia exclusiva del estado, a través de los tribunales nacionales y como hemos anotado, la tarea de la misión es verificar que el Estado cumpla con su deber de prevenir, investigar, sancionar, respetando al mismo tiempo el debido proceso legal.

3.1.1. Divulgación publicitaria:

A nadie escapa la importancia de la educación como un elemento fundamental en el desarrollo de un país.

Ampliar la cobertura de la educación, expandir la enseñanza hasta los conocimientos más modernos y prácticos, salvar barreras culturales e incrementar la calidad de la educación son algunos de los retos que enfrenta Guatemala, en la búsqueda de un mejor nivel de vida para sus ciudadanos. El desarrollo y el progreso constante de todos los campos de las ciencias, así como las transformaciones sociales y económicas exigen que el sistema educativo se adopte y expanda de acuerdo a las necesidades sentidas. Sin embargo, la sola adquisición de conocimientos es insuficiente. El clima de violencia y los problemas socioeconómicos que enfrenta el país, hacen necesaria la búsqueda de una educación integral. Esta incluye la enseñanza de la tecnología y la ciencia con la clarificación de valores y actitudes positivas que brinde a nuestras niñas, niños y jóvenes indígenas y las estrategias para responder a las demandas de un mundo cada vez más complejo.

En esta línea de ideas, también los acuerdos de paz establecen la necesidad de elaborar y ejecutar un programa de educación cívica nacional, para la democracia y la paz que promueva la defensa de los derechos humanos, la renovación de la cultura, política y la solución pacífica de los conflictos. Este programa deberá promover el respeto de los valores morales y culturales, los derechos humanos, la convivencia social, y la vida democrática.

Como parte de esta corriente, desde hace ya varios años, el Ministerio de Educación ha desarrollado acciones en el campo de los derechos humanos. Evidencia de ello es la inclusión del tema en el diseño de la reforma educativa, a través de la política del



desarrollo de valores. Esta política aspira a dar respuesta al clamor social sobre el énfasis que debe darse en la educación a la formación de valores. Esto implica que el sistema educativo cuente con los mecanismos para reforzar las enseñanzas de la familia y esta a su vez forme alianzas con los educadores para fortalecer el desarrollo moral y ético. Entre sus estrategias están la sistematización de valores de las diferentes culturas del país, para garantizar su difusión e incorporación en el currículo, el fortalecimiento del programa nacional de educación cívica y valores y el desarrollo del enfoque de integración de teorías y práctica de valores en todos los niveles y modalidades educativas. Como parte de este esfuerzo, se han realizado otras actividades en el ámbito de la elaboración de textos, las capacitaciones docentes y el establecimiento de comisiones, tanto nacionales como departamentales para la enseñanza de los derechos humanos y otros temas relacionados.

La actual crisis social plantea la necesidad de educar en valores, para lo cual se requiere el rescate de los mismos con el esfuerzo conjunto de la familia, la escuela y la comunidad. Es evidente la necesidad de fortalecer valores mínimos que conduzcan a una sociedad democrática, respetuosa de los derechos humanos y de la cultura de paz.

Es así como desde el año 1996 se iniciaron las acciones para establecer el programa nacional de educación cívica y valores, cuyo objetivo es desarrollar valores que contribuyan a la formación del ciudadano democrático, participativo y solidario en una sociedad pluricultural y multilingüe, a través de un proceso educativo de participación y



compromiso en la creación y fortalecimiento de una cultura de paz, respetuosa de los derechos humanos y del estado de derecho.

“A nadie escapa la importancia de la educación como un elemento fundamental en el desarrollo de un país. Ampliar la cobertura de la educación, expandir la enseñanza hasta los conocimientos más modernos y prácticos, salvar barreras culturales e incrementar la calidad de la educación son algunos de los retos que enfrenta Guatemala, en la búsqueda de un mejor nivel de vida para sus ciudadanos.”³⁵

Entre sus objetivos específicos está:

1. Promover en los estudiantes del sistema educativo nacional, la formación de valores que les ayude a mejorar su autoestima, actitudes positivas, destrezas de comunicación, toma de decisiones responsables, solución pacífica de conflictos, respeto, tolerancia y valoración de la diversidad étnica, lingüística y cultural como medio para fortalecer la cultura de paz.
2. Promover en los integrantes de la comunidad educativa el desarrollo de actitudes y destrezas necesarias para convertirse en líderes positivos y agentes multiplicadores.
3. Fortalecer los valores culturales y lingüísticos de las comunidades, promoviendo la interculturalidad y la unidad dentro de la diversidad.

³⁵Sales, Ileana Cofiño . Organización de Estados Iberoamericanos , **Programa Nacional de educación cívica y valores**. Pág. 1



4. Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa en la necesidad de adquirir un compromiso personal y profesional en el modelaje y fortalecimiento de los valores y en el desarrollo de una cultura de paz.
5. Actualizar al personal docente, personal técnico administrativo y autoridades educativas en conocimientos, estrategias y técnicas que desarrollen y fortalezcan los valores y las conductas deseables para que contribuyan al desarrollo integral del alumno.

Las características del programa implican la existencia de las siguientes características:

- a. Clima institucional
- b. Actividades específicas
- c. Enseñanza directa, sistemática e intencional
- d. Niveles cognitivos, afectivo y conductual
- e. Transversalidad y verticalidad curricular
- f. *Participación comunitaria*
- g. Práctica cotidiana de los valores
- h. Actitudes positivas
- i. Flexibilidad de las actividades planteadas
- j. Creatividad de los docentes.



Los valores mínimos que desarrolla el programa son: honestidad, perseverancia, bondad, aprecio, respeto, responsabilidad, sinceridad e integridad. Algunos otros valores que también se trabajan son la empatía, tolerancia, lealtad, autocontrol, solidaridad, cooperación, libertad, igualdad. etc.

El programa se desarrolla a través de los siguientes componentes:

Crecimiento personal: Aquí se trabajan actitudes positivas, autoestima, destrezas de inteligencia emocional, destrezas morales y destrezas de logro personal.

Convivencia pacífica: Aquí se tratan las habilidades sociales, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, comunicación, resolución de conflictos, violencia y delincuencia

Integración familiar: Aquí se trabaja a la familia funcional, relaciones familiares, las adicciones y su prevención.

Superación académica: Aquí se impulsa las actitudes y valores relacionados con el estudio y estrategias de estudio.



Derechos humanos: Aquí se cubren temas sobre los derechos y deberes individuales, la educación ambiental, solidaridad y cooperación, equidad de género, justicia y libertad.

La población meta son estudiantes de los distintos niveles educativos, padres y madres de familia, docentes, personal técnico administrativo, líderes estudiantiles y la comunidad educativa en general.

En el año 1996, se inició el programa con el estudio de necesidades a través de entrevistas con docentes, alumnos, padres y madres de familia y autoridades educativas en establecimientos oficiales y privados de la ciudad capital y del interior del país. En el año 1997, se realizaron foros y encuestas cuyo análisis además de las propuestas por parte de los grupos interesados que apuntaron hacia la búsqueda de soluciones conjuntas con acciones en el campo de la orientación escolar, escuela para padres y madres, actualización docente, formación de líderes estudiantiles, actividades sociales deportivas y de servicio a la comunidad, además de estrategias de comunicación social. En el año 1998 se implementó el programa piloto a la vez que se desarrollaron foros departamentales y regionales para sensibilizar a la población sobre la necesidad de favorecer acciones en el campo de los valores, el civismo y los derechos humanos. Se estableció la comisión nacional de educación cívica y valores, presidida por el despacho ministerial y conformada por todas aquellas unidades responsables por la calidad de la educación. Asimismo, se establecieron 22 comisiones departamentales de educación cívica y valores, ampliamente representativas de su departamento que tienen cuatro áreas de acción:



De decisión y apoyo administrativo,

De decisión y apoyo financiero,

De decisión y apoyo técnico y

De decisión y apoyo de ejecución.

La comisión nacional, en área de decisión y apoyo administrativo, es quien:

- a. Define las políticas y estrategias con relación al programa,
- b. Coordina acciones con instituciones gubernamentales y no gubernamentales,
- c. Dirige y convoca,
- d. Implementa y evalúa el programa a nivel nacional,
- e. Aprueba el presupuesto para el programa.

En el Área de apoyo financiero:

- a. Ubica recursos financieros para el programa

En el Área de apoyo técnico:

- a. Apoya en la ubicación de recurso humano para capacitaciones y talleres a nivel nacional regional, departamental y local,



- b. Elabora, revisa y aprueba materiales relacionados,
- c. Da seguimiento a las políticas y estrategias,
- d. Evalúa periódicamente los resultados de las acciones ejecutadas.

En el Área de ejecución:

- a. Implementa el programa a nivel nacional,
- b. Planifica, promueve, desarrolla, monitorea y evalúa el programa,
- c. Las Comisiones Departamentales de Educación Cívica y Valores.

En el área de decisión y apoyo administrativo:

- a. Definen las estrategias propias para su departamento,
- b. Dirige, coordina y convoca a nivel local,
- c. Provee financiamiento, de acuerdo a sus recursos,
- d. Coordina con la comisión Nacional la implementación de políticas y estrategias del programa.

En el área financiera:

- a. Ubica recursos propios municipales,



- b. Ubica recursos comunitarios
- c. Ubica recursos propios de otras instituciones para el programa
- d. Realiza el conjunto de actividades tendientes a lograr los objetivos de custodia e inversión de los valores financieros.

En el área de apoyo técnico:

- a. Apoya en la capacitación a la red humana de agentes multiplicadores, orientadores, personal técnico administrativo, docentes y personas involucradas en el programa,
- b. Da seguimiento a las estrategias y acciones propias del programa,
- c. Evalúa periódicamente los resultados de las acciones ejecutadas.

En el área de ejecución:

- a. Sensibiliza, promueve, desarrolla, fortalece, propicia, capacita, planifica y evalúa las acciones del programa en sus departamentos,
- b. Procura la sostenibilidad del programa en su departamento.

Actualmente las comisiones departamentales también cuentan con el apoyo técnico y de ejecución de comisiones municipales que permiten que el programa responda a las necesidades e intereses más puntuales de pequeñas comunidades educativas, aspecto



que le da mayor representatividad al programa. Las estrategias y acciones del programa incluyen actividades de organización, divulgación, sensibilización, promoción, capacitación, apoyo técnico, intercambio de experiencias, revisión y adecuación curricular, elaboración de materiales, monitoreo y evaluación del Programa.

Entre los materiales utilizados, los cuales son elaborados por el Ministerio de Educación y otras instituciones, que son distribuidos por el programa, están:

- a. Folleto de divulgación sobre el programa nacional de educación cívica y valores
- b. Manual de actividades para el nivel primario
- c. Manual de actividades para el nivel medio
- d. Texto de valores
- e. Educación en derechos humanos texto No. 1
- f. Educación en derechos humanos texto No. 2
- g. Guía metodológica de educación en derechos humanos CEF
- h. Guía metodológica de educación en derechos humanos CEC
- i. Texto auto formativo educación en derechos humanos
- j. Declaración universal de los derechos humanos



- k. Memoria del silencio, conclusiones y recomendaciones del informe de la comisión para el esclarecimiento histórico.
- l. Texto historia sinóptica de Guatemala (primaria y secundaria)

3.1.2. Actividades sociales y comunitarias de promoción al respeto de derechos humanos

En los apartados previos se ha puesto de relieve la obligación central del Estado de respetar los derechos humanos y la forma en que, a través de la actuación directa o indirecta de sus instituciones y agentes, se incumple o viola este deber estatal. Pero la obligación del estado no se limita a que logre que sus agentes se abstengan de violar los derechos humanos, pues también está obligado a garantizarlos. La diversa relación que pueden tener los autores de las violaciones no altera, ni disminuye la exigencia del deber de garantía de tales derechos al Estado por que “son un amplio cuerpo de leyes que obligan a los Estados.”³⁶

El deber de garantía aparece señalado en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Así, en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), en el capítulo relativo a la enumeración de deberes de los estados, se establece: “Artículo 1.1. Los estados partes en esta convención se compromete a

³⁶ Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz. **justicia y paz**. Página 8



respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". En el cumplimiento del deber de garantía juega un papel especialmente importante la prevención, investigación y sanción de dichas violaciones por parte del estado.

Por su especial importancia, a continuación se transcribe la interpretación jurisprudencial que realizó la corte, respecto del alcance del mencionado Artículo:

"El Artículo 1.1 es fundamental para determinar si una violación de los derechos humanos reconocidos por la convención puede ser atribuida a un estado parte. En efecto, dicho Artículo pone a cargo de los estados partes los deberes fundamentales de respeto y garantía, de tal modo que todo menoscabo a los derechos humanos reconocidos en la convención pueda ser atribuido, según las reglas del derechos internacional, a la acción u omisión de cualquier autoridad pública, constituye un hecho imputable al estado que compromete su responsabilidad en los términos previstos por la misma convención. La primera obligación asumida por los estados partes, en los términos del citado Artículo, es la de respetar los derechos y libertades reconocidos en la convención. El ejercicio de la función publica tiene unos limites que derivan de que los derechos humanos son atribuidos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del Estado..."



La segunda obligación de los estados partes de la convención es la de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la convención a toda persona sujeta a su jurisdicción. Esta obligación implica el deber de los estados partes de organizar todo el aparato gubernamental y en general todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos. La obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, si no que comporta la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Es claro que en principio es imputable al estado toda violación a los derechos reconocidos por la convención cumplida por un acto del poder público o de personas que actúan prevalidas de los poderes que ostentan por su carácter oficial. No obstante, no se agotan allí las situaciones en las cuales un estado esta obligado a prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, ni los supuestos en que su responsabilidad puede verse comprometida por efecto de una lesión a esos derechos. En efecto, un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un estado, por ejemplo, por ser obra de

un particular o por no haberse identificado al autor de la transgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del estado, no por ese hecho en si mismo si no por falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la convención.

La citada sentencia también señala que "El Estado, por otra parte, está obligado a investigar toda situación en la que se hayan violado los derechos humanos protegidos por la convención. Si el aparato del estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible, a la victima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. Lo mismo es válido cuando se tolere que los particulares o grupos de ellos actúen libre o impunemente en menoscabo de los derechos humanos reconocidos en la convención."

Progresivamente esta visión amplia del alcance de la responsabilidad del estado, por acciones de sus agentes, incluso cuando la motivación podría ser aparentemente privada, es acogida por los tribunales nacionales de la región centroamericana.

3.2 Las oportunidades de los pre-adolescentes, adolescentes y jóvenes indígenas en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, y los compromisos de los acuerdos de paz establecen la obligatoriedad de la educación inicial, la educación





preprimaria, primaria y ciclo básico del nivel medio. Asimismo, la responsabilidad de promover la educación diversificada, la cual es gratuita. En tal sentido el plan de educación 2008-2012, plantea la estrategia de ampliación de cobertura en todos los niveles, de acuerdo a los siguientes objetivos.

“Objetivos Estratégicos:

- a. Incrementar la cobertura educativa en todos los niveles del sistema con equidad, pertinencia cultural y lingüística.
- b. Ampliar la cobertura de la educación no formal por medio del fortalecimiento de sistemas educativos orientados hacia la educación para el trabajo...”

Si nos proponemos un concepto de equidad integral, la equidad en la educación consiste en la posibilidad que todos los niños y niñas tengan las experiencias que demanda el mundo actual para el desarrollo pleno de sus capacidades, optando a las mismas oportunidades que todos los demás.

La equidad también implica el acceso de la mujer guatemalteca históricamente marginada a la escuela en todos sus niveles, así como la atención a las poblaciones rurales, especialmente indígenas, quienes también han permanecido al margen. En este sentido se debe de garantizar la prestación del servicio en todas las regiones del país, con énfasis en donde es necesaria la educación bilingüe, siendo evidente que en



el caso del municipio de Amatlán debe de fortalecerse el acceso a la educación en todos sus niveles, debido a que la población indígena de origen, se ha visto disminuida por la cantidad de emigraciones al municipio.

Por otro lado debe de plantearse que toda la niñez complete el nivel primario. Si bien es cierto que solo el 39% de niños y niñas completa el nivel primario, también lo es que en las áreas rurales, zonas de extrema pobreza, poblaciones mayoritariamente indígenas y en las escuelas del estado, los niveles de educación son aún más bajos, por lo que es necesario que el gobierno fomente, impulsando programas específicos para estas poblaciones y se permitan superar las inequidades existentes.

Debe de existir fortalecimiento de la educación bilingüe intercultural, a través del incremento de su presupuesto y la discusión con los representantes de las organizaciones indígenas, respetando su cosmovisión, sus textos, materiales y recursos de enseñanza, incrementando el número de contratación de maestros y maestras bilingües en los diferentes niveles y modalidades de educación, mejorando las condiciones laborales establecidas en la ley de generalización de la educación bilingüe intercultural.

Se debe promover el aumento en la inversión en educación, ampliando progresivamente el presupuesto, para garantizar la calidad de la educación como uno de los derechos fundamentales de los y las ciudadanas. El aumento en la inversión debe ir acompañado



del buen uso, racionalidad y transparencia, con ello permitiría que la mujer indígena tenga mejor acceso y mayores posibilidades de superación.

Dentro del contexto de descentralización se debe de pretender privilegiar el ámbito municipal, para que sean los gobiernos locales los rectores orientadores del desarrollo del municipio, así como el sustento de los cuatro pilares en los que debe fundamentarse la implementación de la estrategia nacional:

- a) El respeto y la observancia de la autonomía municipal,
- b) El fortalecimiento institucional de las municipalidades,
- c) La desconcentración y descentralización como instrumentos de desarrollo y
- d) La democracia y participación ciudadana.

Debe de fortalecerse la institucionalidad del sistema educativo escolar, a través de una política que permita promover la instalación, integración y funcionamiento del consejo nacional de educación, todo ello con la participación de distintos sectores de la sociedad, fortaleciendo los consejos municipales de educación.



CAPÍTULO IV

4. Enfoque jurídico sobre las campañas nacionales y el afrontamiento a la discriminación laboral guatemalteca

Las causas mas profundas del sistema cultural discriminatorio en contra de los pueblos indígenas se entretajan con los factores estructurales que evidencian tal situación, la Constitución Política de la República de Guatemala del año 1985 significó un salto representativo, ya que se reconoció la presencia de grupos indígenas sobre el suelo guatemalteco y se estableció la obligación del estado de reconocer, respetar y promover sus rasgos culturales específicos.

4.1. Campañas nacionales contra la discriminación

El Estado de Guatemala, ha fomentado en algunos lapsos de tiempo, la promoción nacional como campañas a la no discriminación, en donde se han obtenido resultados leves de las mismas.

En Guatemala existe la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala, que es designada por el Congreso de la República de Guatemala y



está integrada por un diputado de cada partido político representando en el correspondiente período.

Además existe la Secretaría Presidencial de la Mujer, que se encarga de asesorar y apoyar al Presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres propiciando para tal efecto condiciones de equidad entre hombres y mujeres, atendiendo a la diversidad sociocultural del país; vela por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer; vela por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el estado de Guatemala en los organismos e instancias internacionales y en los acuerdos de paz.

Estas instituciones piden al estado que vele por la igualdad de hombres y mujeres en todas las esferas de la vida, en particular tomando medidas eficaces para luchar contra la discriminación en la educación de las niñas y de las jóvenes, en el acceso al empleo, en la igualdad de salario por trabajo igual y en el acceso a la tierra y al crédito, instando además al Estado a que establezca una estrategia eficaz con prioridades y plazos claros para reformar debidamente disposiciones discriminatorias de los Códigos Civil, Penal y Laboral, alentando al Gobierno de asegurar que los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y que tengan la autoridad, los recursos humanos y financieros necesarios para desarrollar campañas de concienciación para que en las ramas legislativa y judicial se comprendan plenamente los derechos humanos de las



mujeres, para lograr una cooperación mejor y mas eficaz entre todas las entidades gubernamentales.

Las campañas nacionales que afrontan la discriminación laboral deben intensificar las acciones de coordinación de apoyo entre las diferentes instituciones que se dedican a la lucha contra la discriminación racial, tales como la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala y el Ministerio de Educación, para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer indígena en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas particularmente los xinca y garífuna, participen en todos los niveles.

La discriminación de género es algo relevante, ya que a pesar de que la mujer ha estado superándose sigue ganando menos que el hombre, teniendo menos propiedades y posibilidades del acceso a la educación y al empleo. La discriminación sigue prevaleciendo y negando a las mujeres la plena igualdad de trato y oportunidades en las esferas política, económica, laboral y familiar con el hombre. Siendo esto la causa subyacente de la violencia contra las mujeres, la violación de los derechos humanos más extendida e impune que existe en el mundo.

Por otra parte son las instituciones como la Procuraduría de los Derechos Humanos,



la que ha fomentado el respeto de derecho humano, la igualdad y la proyección en la defensoría indígena en materia de derechos indígenas en todos los ámbitos.

El principio de la no-discriminación está presente en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código de Trabajo, además de los Convenios 19, 111 y 169 de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por Guatemala. Sin embargo en las leyes nacionales no se contempla con claridad lo que debe entenderse por discriminación laboral, y solamente el Código Penal contempla una sanción a las personas en general que cometan actos de discriminación, pero no es específicamente en el área laboral.

4.2 Las instituciones y su accionar contra la discriminación

Para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas se requiere de la ayuda de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación se comienza por un reconocimiento de la realidad de la discriminación racial.

Existen instituciones que están luchando para erradicar la discriminación en Guatemala y son las siguientes:



a. Fundación Myrna Mack. Se ha convertido en un referente para la comunidad nacional e internacional por el trabajo realizado y su capacidad profesional en la elaboración de propuestas técnicas, encaminadas a la lucha contra la impunidad, la defensa de los derechos humanos y la reforma integral de la seguridad y el acceso a la justicia. La organización esta comprometida con la filosofía de los derechos humanos, los valores democráticos, el respeto a la dignidad humana y el rechazo a toda forma de discriminación y su objetivo es contribuir a la consolidación del estado de derecho en Guatemala. Durante la primera fase del programa, la fundación enfocó su trabajo en la independencia de jueces y magistrados y obtuvo una buena cooperación por parte del Relator Especial de la Naciones Unidas en el tema.

b. La defensoría indígena Wajxaq'ib Noj: Ha sido contraparte en la fase anterior del programa y tiene su área de trabajo en el sur del Municipio de Quiche, Departamento de Baja Verapaz, Jalapa y en Chimaltenango. Busca impulsar la aceptación del derecho consuetudinario como complementario a la justicia formal. Tiene una trayectoria de resolver conflictos, incluso intervenir en casos de linchamientos con la aplicación del derecho consuetudinario. El proyecto contempla fortalecer la cooperación entre autoridades indígenas, municipales y judiciales para mejorar el acceso a la justicia en 15 municipios, ofrecer servicios de resolución de conflictos a través del derecho Maya en coordinación con operadores de la justicia estatal y generar una red de autoridades indígenas para intercambiar, sistematizar y publicar experiencias de aplicación del derecho maya.

c. **“Conferencia nacional de ministros de la espiritualidad maya de Guatemala Oxlajuj Ajpop”**³⁷ Trabaja principalmente con la población maya k’iché por medio de los consejos de Ancianos y su autoridad de la espiritualidad maya y fue contraparte en la fase anterior del programa. El proyecto busca implementar tres ejes estratégicos para fomentar el pluralismo jurídico de aceptación entre el sistema jurídico estatal y el sistema jurídico maya.

d. **Asociación civil del pueblo maya de Peten Elías Manuel (ASEM)** Tiene su sede en del municipio de Poptún, departamento de El Peten, fue contraparte en la fase anterior del programa como organización incipiente para fomentar los derechos humanos y el acceso a la justicia para las poblaciones mayas q`eqchi` y mopan que necesitan ser sensibilizados sobre sus derechos y oportunidades al acudir al sistema judicial del país. En el seguimiento, la asociación civil del pueblo maya de peten Elías Manuel (ASEM) procura los derechos de la población indígena en un marco amplio con énfasis al acceso a la justicia. Utiliza activamente la emisora local en idiomas locales para este fin. También impulsa la participación ciudadana por medio de auditoria social y Consejos de Desarrollo.

e. **Pastoral social de la Verapaz:** Para las Verapaces, la pastoral tiene una larga trayectoria en promover los derechos y la dignidad de la población vulnerable de estos departamentos, especialmente la población indígena. Con este proyecto, la pastoral social quiere contribuir a mejorar el acceso a la justicia y medios alternativos de resolver conflictos. Estos objetivos serán obtenidos por medio de la estrecha colaboración con la Procuraduría de los Derechos Humanos y así fortalecer los conocimientos adquiridos

³⁷ Oxlajujajpop, <http://www.oxlajujajpop.org> / oxlajujajpop@intelnett.com/ E-mail: oxlajuj.ajpop@yahoo.com



por promotores jurídicos que han sido formados anteriormente en los departamentos y por una utilización activa de emisoras locales.

f. Asociación para el desarrollo Integral maya Ajchmol (ADIMA) Es una organización auténtica maya mam con intenciones de restituir el tejido social fracturado por el conflicto armado por medio de la revalorización de los conceptos tradicionales de armonía y justicia. El proyecto está dirigido hacia la oferta de mecanismos de resolución de conflictos por medio de las autoridades mayas en calidad de mediadores y reconciliadores en cinco municipios del altiplano del departamento de San Marcos y promueve la interlocución entre el derecho maya y el derecho estatal y la aplicación del convenio 169 de la Oficina Internacional del Trabajo –OIT-. La Asociación para el desarrollo integral maya Ajchmol (ADIMA), acompaña a la población de San Miguel Ixtahuacan en cuestionar reciente concesión minera.

g. Asociación estoreña para el desarrollo integral (AEPDI): Es una propuesta de una organización local del Estor, Izabal, en donde la población q'eqchi constituye una minoría. En la primera fase del programa de la asociación estoreña para el desarrollo integral (AEPDI), contribuyó a mejorar el acceso a la justicia de la población q'eqchi, por medio de traductores legales, resolución de conflictos para prevenir linchamientos, diálogos entre el sector justicia y las instituciones civiles, y la aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En esta fase se da seguimiento y sistematización de monitoreo de la administración de justicia, que promoverá y fortalecerá el derecho consuetudinario y acceso a la justicia de la población.



4.3 Formas de afrontar la discriminación indígena

Las formas básicas de afrontar la discriminación indígena son a través de la promulgación y divulgación del respeto al derecho humano a la dignidad, para lo cual se debe de llevar y se ha tratado de llevar a cabo la campaña nacional contra la discriminación de una manera muy general. Además el Estado debe aprobar proyectos de política nacional, para una convivencia armónica e intercultural, encaminadas a eliminar la discriminación racial. Además tomando las medidas especiales que sean a favor de los pueblos históricamente discriminados, indígenas y afro descendientes, adoptando leyes específicas que tipifique como acto punible toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial y toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia contra los pueblos indígenas y afro descendientes existentes en el Estado de Guatemala.

Básicamente entonces se debe indicar que las formas para afrontar la discriminación indígena es por medio de la educación, promoción de igualdad laboral y la exigencia de la justicia justa en condiciones de igualdad para los indígenas.

4.4 Discriminación indígena laboral

La Oficina Internacional del Trabajo (OIT) publicó el mas exhaustivo informe que se

ha realizado hasta el momento sobre discriminación, "La igualdad en el trabajo: afrontar los desafíos que se plantean, en el cual se ofrece un panorama de la discriminación laboral en el mundo, incluyendo sus formas tradicionales en base a sexo, raza y religión y también manifestaciones mas nuevas relacionadas con edad, orientación sexual y discapacidad".

La discriminación por edad, enfermedad y raza destacan entre los nuevos problemas laborales que sufren los guatemaltecos de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los indígenas generalmente solo pueden acceder a puestos en el sector informal, carentes de remuneración y principalmente en el sector agrícola, alrededor del 43% de la población es indígena y sufre de valoraciones establecidas a partir de estereotipos y permanecen marginados del acceso a salud, educación y sobre todo del empleo.

Es alarmante, tomando en cuenta que es un importante llamado de atención para encaminar todos los caminos para su progresiva eliminación. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), define a la discriminación laboral como "cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación", por ello cualquier persona que se sienta identificada, debe denunciarlo. Existen numerosas asociaciones que se encargan de velar por quienes están en estas situaciones, ya que la no discriminación es un derecho y obligación de todas las personas.

Uno de los grupos más vulnerables que padecen a diario exclusiones de diversos lados son los pueblos indígenas. Comprendido en este término, pueblo indígena, los pueblos que tienen y han practicado su propio concepto y sistema de desarrollo en un contexto histórico, geográfico, socioeconómico y político específico.

Los pueblos indígenas mantienen una lucha constante, desde hace mucho tiempo, para impedir perder su identidad como grupo; manteniendo sus lenguas, creencias, visiones y formas de vida, sin perder sus tierras; un recurso que, hoy en día, son requeridos por grandes grupos económicos.

La discriminación laboral que sufren los indígenas guatemaltecos, ya sea por sus formas de vida, recursos y educación, es innegable no solo para la sociedad guatemalteca si no por la sociedad mundial. Las empresas aprovechan las condiciones de estas personas y llegan, incluso, a explotarlas o contratarlas para los empleos más bajos.

Si le sumamos a la discriminación en el trabajo, a la que estos grupos están expuestos, los despojos que sufren de sus tierras por ser un recurso que en la era actual es un valiosísimo bien, podemos dilucidar la vulnerabilidad y situación desfavorable en la que se encuentran.

La discriminación de los trabajadores indígenas guatemaltecos es un fenómeno común en las sociedades más ricas, donde muchos indígenas están desempleados, subempleados o dependen de la asistencia social. Y cuando se encuentran empleados, sus salarios son los más bajos y cuentan con pocas protecciones sociales. Lamentablemente, no existe un real respeto a los derechos y culturas de estos pueblos que se ven sometidos a empleos precarios.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), describe barreras y desventajas de los pueblos indígenas, cuando buscan empleo u ocupaciones en el mercado laboral:

- a. Muchos trabajadores indígenas no son capaces de competir en igualdad de condiciones, ya que sus conocimientos y competencias profesionales no se valoran apropiadamente y tienen un acceso limitado a la educación formal y la formación profesional.
- b. A menudo se introduce a los trabajadores indígenas en el mercado laboral en condiciones precarias negándoles sus derechos laborales fundamentales.
- c. Los trabajadores indígenas generalmente ganan menos y el salario que reciben en relación con los años de educación terminados es más bajo que el de sus compañeros no indígenas. Esta diferencia se acentúa en niveles más altos de educación.



Una de las armas que tienen estos pueblos para defender sus derechos y no ser discriminados, es el Convenio 111, cuyo objetivo es eliminar todo tipo de discriminación focalizando sobre la igualdad de oportunidades y trato.

Es cierto que en las postulaciones de empleo quedan aquellas personas más calificadas. Esto no es lo incorrecto, lo erróneo es que no se siga este criterio, habilidades y capacidades según el puesto, sino que se incluye en la selección otras variables donde se concluye con la discriminación de estos pueblos por sus formas y modos.

Como expresa el Artículo 2 del Convenio 111, los estados deben formular y llevar a cabo una política nacional para fomentar la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación con miras a eliminar la discriminación. Se deben incluir medidas para proteger a los pueblos indígenas guatemaltecos de la discriminación laboral, el trabajo forzoso y otras prácticas explotadoras de trabajo en la economía informal. Como también oportunidades educativas y de formación para competir en igualdad con todas las personas.

CAPÍTULO V



5. Opinión nacional e internacional de las organizaciones que afrontan la discriminación indígena en Guatemala

Las instituciones que afrontan la discriminación son organizaciones de defensa, reconociendo que la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción tanto de la unidad nacional, como la unidad mundial.

5.1 Instituciones que afrontan la discriminación indígena

Basándonos en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de los guatemaltecos, se deben de crear instituciones nacionales que enfrenten la discriminación de la población en general.

5.1.1. Instituciones nacionales que afrontan la discriminación indígena

a. La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala:

Es designada por el Congreso de la República y está integrada por un diputado de

cada partido político representado en el correspondiente período. Esta comisión de acuerdo a lo que establece el Artículo 26 literal “a”, tiene una atribución constitucional de proponer al pleno del congreso la terna de la cual deberá escogerse al magistrado de conciencia.

b. El Procurador de los Derechos Humanos. Es electo por el pleno del congreso de la república de Guatemala, por un período improrrogable de cinco años. La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y el Procurador de los Derechos Humanos, le fija otras atribuciones relacionadas con programas de promoción y enseñanza de derechos humanos, con especial énfasis en investigaciones, campañas de divulgación y publicaciones, relación con instituciones orientadas a la misma actividad, participación en eventos internacionales, divulgación del informe anual, elaboración del presupuesto y funciones administrativas internas, además el Procurador de los Derechos Humanos cuenta con el apoyo de los medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, asociaciones en asuntos de su interés y toda la ciudadanía. Asimismo, el señalamiento de hechos contrarios al marco protector de los derechos humanos, las denuncias de violación a esos derechos fundamentales, que corresponden a esas instituciones y personas, relacionada íntimamente con la función de proceso, investigación y resolución de las mismas que corresponde al Procurador. En contraparte, el respeto a las decisiones del Magistrado de Conciencia por parte de las autoridades, es indispensable para que la procuraduría se fortalezca y sea eficaz.

c. La Comisión presidencial coordinadora de la política del ejecutivo en materia de derechos humanos. Es una entidad del gobierno, dependiente directamente de la



Presidencia de la República, creada para lograr la mejor coordinación de la acción de los ministerios e instituciones del Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en lo que corresponde a tales derechos. Está integrada por un representante personal del Presidente de la República, quien la preside, los ministerios de relaciones exteriores, defensa nacional, gobernación, el jefe del Ministerio Público y el coordinador de la Comisión de la Paz.

d. La Secretaría Presidencial de la Mujer. Se encarga de asesorar y apoyar al presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de la mujeres, propiciando para tal efecto condiciones de equidad entre hombres y mujeres, atendiendo a la diversidad sociocultural del país, velar por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales y en los acuerdos de paz.

e. La Secretaría de Bienestar Social. Es responsable de administrar y ejecutar las políticas del Gobierno de la República, en materia de bienestar social, desarrollando acciones coherentes y eficaces destinadas a fortalecer la familia y brindar protección a niños, niñas y adolescentes, dentro de un marco de desarrollo integral de la persona humana. Promover acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la niñez y adolescencia guatemalteca.

f. Hijos por la identidad y la justicia contra el olvido y el silencio: Es uno de los grupos dedicados a confrontar la continua agresión contra los activistas de los derechos humanos y la impunidad del gobierno. Fundada por los niños de los activistas que

desaparecieron durante el conflicto interno, este grupo de voluntarios usa las marchas, el arte callejero y la música para crear conciencia por la injusticia social en el país.

g. Unión de Acción Sindical y Popular (UASP): La Unión de Acción Sindical y Popular, es una organización sombrilla para un gran número de organizaciones de trabajo social, grupos campesinos, sobrevivientes y organizaciones estudiantiles en Guatemala, dentro del grupo de miembros está la Unidad Sindical de Trabajadores de Guatemala (UNSI TRAGUA), el Comité de Unidad Campesina (CUC), el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) y la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA). Con estos grupos juntos la UASP representa la confederación popular más grande de todas las organizaciones populares en Guatemala, dedicado a direccionar la necesidad de los campesinos, trabajadores y sindicatos.

h. Comisión contra la Discriminación y el Racismo (CODISRA): CODISRA, nació en el año 2002 como parte de esfuerzos gubernamentales para eliminar la discriminación y el racismo, de acuerdo a las metas establecidas en los acuerdos de paz. Esta comisión presidencial, compuesta por cinco representantes de diferentes grupos mayas y garífunas, está encargada de trabajar para combatir las manifestaciones de discriminación y racismo dentro de los guatemaltecos.

i. Iqui Balam: Iqui Balam, es un grupo teatral y artístico que demuestra el poder de los jóvenes líderes para influenciar a sus propias comunidades. Este grupo está compuesto por jóvenes, algunos de los cuales son ex miembros de pandillas, que han creado una organización de arte con el propósito de proveer un espacio para la expresión creativa para la juventud marginada, como una alternativa a la violenta vida pandillera. Sus



actividades incluyen la presentación de obras dramáticas para las escuelas locales y barrios vecinos, al igual que presentaciones callejeras.

j. Centro para la acción legal en derechos humanos (CALDH): Los programas del Centro para la Acción Legal en derechos humanos (CALDH), han sido constantemente enfocados en el poder de la acción legal para proteger los derechos de las poblaciones de Guatemala, que se encuentran en desventaja. A través de un número de casos que se encuentran en cortes nacionales e internacionales, esta organización ha servido para proteger los derechos de los pueblos indígenas, los derechos de las mujeres y los derechos de aquellos afectados por el conflicto interno.

k. La Comunidad de aprendizaje de derechos humanos Cantel: Esta organización se encuentra en Quetzaltenango, con el nombre de "Global Youth Connect / Enlace Global Juvenil", sugiere en conectar a los jóvenes líderes de diferentes culturas y naciones para que aprendan el uno del otro y creen plataformas compartidas para la acción en los asuntos críticos de los derechos humanos.

5.1.2 Instituciones internacionales, que afrontan la discriminación indígena

Dentro de las instituciones internacionales que afrontan la discriminación tenemos:

a. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es una de las dos entidades del sistema interamericano de protección de derechos humanos tiene su sede en Washington, DC. El otro organismo del sistema es la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La comisión está integrada por siete personas de reconocida trayectoria en derechos humanos; electos a título personal y no como representantes de ningún gobierno y fue creada para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, además de servir como órgano consultivo de la Organización de Estados Americanos (OEA) en esta materia y sus atribuciones son las siguientes:

para fomentar el debido respeto a esos derechos.

- Estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América.
- Formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas
- Preparar los estudios e informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones.
- Solicitar de los gobiernos de los estados miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos.
- Atender las consultas que, por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos(OEA), le formulen los Estados miembros en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y, dentro de sus posibilidades, les prestará el asesoramiento que éstos le soliciten.
- Solicitar de los gobiernos de los estados miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos.
- Rendir un informe anual a la Asamblea General de la Organización, en el cual se tenga debida cuenta del régimen jurídico aplicable a los estados partes en la



Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los estados que no son partes.

- Presentar al Secretario General el programa-presupuesto de la comisión para que éste lo someta a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA).

b. La Corte Interamericana de Derechos Humanos. La corte interamericana de derechos humanos (CIDH) es un órgano judicial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que goza de autonomía frente a los demás órganos y tiene su sede en San José de Costa Rica, cuyo propósito es aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos a los cuales se somete el llamado sistema interamericano de protección de derechos humanos.

La corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Convención Americana sobre derechos humanos que le sea sometido, siempre que los estados partes en el caso hayan reconocido o reconozcan dicha competencia, por declaración especial o por convención especial.

A la fecha 25 naciones americanas han ratificado o se han adherido a la convención: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Básicamente, conoce de los casos en que se alegue que uno de los estados partes ha violado un derecho o libertad protegidos por la convención, siendo necesario que se hayan agotados los procedimientos previstos en la misma, tales como el agotamiento de los recurso internos.

Las personas, grupos o entidades que no son estados, no tienen capacidad de presentar casos ante la Corte, pero si pueden recurrir ante Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La comisión puede llevar un asunto ante la Corte, siempre que el Estado cuestionado haya aceptado su competencia. De todas maneras, la comisión debe comparecer en todos los casos ante la Corte.

c. Organización Internacional del Trabajo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales, integrado por los representantes de los gobiernos, de los sindicatos y de los empleadores. Su órgano supremo es la Conferencia Internacional. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se organizó desde un principio con un gobierno tripartito, único en su género, integrado por representantes de los gobiernos, los trabajadores y los empleadores.

Existen ocho convenios internacionales considerados fundamentales:

- Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso, 1930



- Convenio N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
- Convenio N° 100 sobre igualdad de remuneración, 1951
- Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957
- Convenio N° 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958
- Convenio N° 138 sobre la edad mínima, 1973
- Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

Además, en 1989 se aprobó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales que hasta la Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas fue el único instrumento internacional que reconocía derechos colectivos a los indígenas.

d. Programa de naciones unidas para el desarrollo. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tiene como función contribuir a la mejora de la calidad de vida de las naciones y promover el cambio conectando a los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor.

Estas instituciones han promovido la aplicación de la siguiente legislación, referente a la discriminación:

- a. Declaración de las naciones unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

- b. Convención internacional, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- c. Convención relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación
- d. Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
- e. Protocolo para instituir una comisión de conciliación y buenos oficios, facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
- f. Convenio sobre igualdad y remuneración
- g. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
- h. Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo.
- i. Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales.
- j. Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosos y lingüísticas.

Durante los últimos años se ha tratado de evitar la discriminación de una manera



general, evitando que se utilice un lenguaje en contra de las formas de trato, esto no es suficiente para solventar la problemática de exclusión en cuanto al trabajo de los indígenas, quienes se encuentran en una situación de desventaja en cuanto a las oportunidades que existen con un ladino y que cuando tienen la oportunidad, los mismos no gozan de las garantías que en derecho le corresponden.

Pero muy poco se ha hecho en ese sentido, ya que a 15 años de la firma de los acuerdos de paz, el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, es el acuerdo con menor grado de cumplimiento. Esperando que aunque lamentablemente bastante tarde, el gobierno guatemalteco tome conciencia de la necesidad de garantizar los derechos plenos de los indígenas y su total participación en la vida política y social.



CONCLUSIONES



1. Según los acuerdos de paz la discriminación se comete desde cuatro puntos de vista que son el interpersonal, el institucional, el legal y el estructural, debo de indicar que a pesar de que se reconoce la identidad de los pueblos indígenas y que el Estado de Guatemala se compromete a erradicar la desigualdad, nuestro sistema de desarrollo no permite que los mismos opten por mejores oportunidades.
2. Los derechos humanos son los derechos que tiene toda persona por el hecho de ser humano, por ende reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción por parte de todos y especialmente de la autoridad judicial, por lo que se debe de respetar a todas las personas sin importar su ideología: ya que si no se hace así se está vulnerando el derecho de igualdad.
3. La educación es un derecho humano esencial fundamental para desarrollar las potencialidades de todos los guatemaltecos y el Estado tiene la obligación de proporcionar y facilitar la educación de sus habitantes sin discriminación de género y motivando al uso del traje regional, considerando toda violación a los derechos humanos, como una trasgresión de los compromisos asumidos en los instrumentos internacionales y los acuerdos de paz.



4. El Estado de Guatemala, únicamente fomenta programas de divulgación con mayor frecuencia de radio y televisión, sobre la no discriminación a todo nivel, siendo evidente el poco desinterés en el ámbito legal de fortalecer el ordenamiento jurídico, sobre este tipo de acciones en contra de la población indígena. Dándole solo soluciones leves que no permiten que la discriminación pueda ser eliminada en completo.

5. A pesar de todas las instituciones existentes para la protección de los derechos humanos en Guatemala, a la cual pueden acudir todas las personas que se sientan afectadas y en este caso especial la discriminación hacia la mujer indígena, no existen los procedimientos necesarios para obtener un resultado positivo, ya que no realizan las investigaciones pertinentes para poder obtener las resoluciones que castiguen de conformidad con la ley a las personas que violan los derechos humanos en general.



RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los acuerdos de paz verifique que el Estado de Guatemala cumpla con todos y cada uno de los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz, especialmente en favor de las comunidades indígenas en aras del beneficio socioeconómico, sobre todo en materia laboral; ya que sirven de base para la construcción y el desarrollo de una nueva Guatemala.
2. El Estado de Guatemala por medio de los órganos de justicia pertinentes, tienen la obligación de investigar con eficacia todo acto que transgreda las normas de derechos humanos establecidas en la ley y mientras no exista una fiscalía específica que conozca de estos procesos, el Estado de Guatemala debe crear políticas reales que permitan poder llevar a cabo la eliminación de todas las formas de discriminación.
3. La Universidad de San Carlos de Guatemala como universidades privadas, deben de promoverse a nivel local y profesional, velando por la no discriminación en cuestión de género y motivando al uso del traje regional por parte de la mujer indígena, fortaleciéndose según la necesidad los pensum de estudios sobre esta materia, ya que es un elemento fundamental para el desarrollo del país.



4. El Estado de Guatemala y la Sociedad Civil, deben fiscalizar y velar por la autonomía y cumplimiento de los deberes y obligaciones que poseen las instituciones encargadas de proteger los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos de Guatemala, en especial a la violación a los derechos humanos por discriminación laboral en la mujer indígena.

5. Fortalecer la identidad cultural de los niños y niñas indígenas en las escuelas para fomentar orgullo en sus raíces y capacitar a la mujer indígena por medio del Ministerio de Educación, sobre los temas de cultura y patrimonio cultural; creando programas de información y divulgación del ordenamiento jurídico, del uso del traje regional, evitando con ello que el indígena guatemalteco sea víctima de discriminación en todos los ámbitos.

BIBLIOGRAFÍA



BASTOS, Santiago y Manuela Camus. **La exclusión y el desafío, estudios sobre segregación étnica y empleo en la ciudad de Guatemala.** FLACSO, 1998. Guatemala. Debate 42. Guatemala: Ed. Serviprensa C.A.

CEH. **Guatemala memoria del silencio.** Resumen del Informe de violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia. Guatemala 1999. Impresión Litograf.

Censo Nacional del Instituto Nacional de Estadística / 2004

CIDH. **La situación de los derechos humanos de los indígenas en las Américas,** 20 de octubre de 2000. Doc. 62

CLDH, OEA. **Quinto Informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala.** Doc. 21 Revista 6 de abril del año 2001.

Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz. **justicia y paz.** Vol. 4 N°4, Bogotá oct.-dic. 1991.

COFIÑO DE SALES, Ileana. Organización de Estados Iberoamericanos. **Programa nacional de educación cívica y valores.** Ministerio de Educación de Guatemala. Pág. 1

DAVIS, S. y A. Wali. **indigenous territories and tropical forest management in Latin America.** Policy Research Working Papers WPS 1100, Washington D.C.: World Bank. 1993

Fonapaz – Copredeb - Comunidad Económica Europea / **Los Acuerdos de Paz.** Presidencia de la República.

Fundación Rigoberta Menchú Tum, **La ratificación y aplicación del Convenio 169 OIT en Guatemala.** Página 48,



GACITÚA y H. Davis, **pobreza y exclusión social en América Latina y el Caribe», en exclusión social y reducción de la pobreza en América Latina**, Editores, Estanislao Gacitúa, Carlos Sojo y Shelton Davis, 1a. ed, San José, C.R.: FLACSO: Banco Mundial, 2000.

Informe de seguimiento a las recomendaciones, **Publicación del informe anual del año 2002 de la CIDH OEA**. L/V/II 117 doc. 1 revista del 7 de marzo del año 2003

Instituto Nacional de Estadísticas (INE), **Encuesta nacional socio demográfica (1989)**, Guatemala. INE 1990.

JIMENEZ CABRERA, María Teresa. **el Ombudsman Tecnológico de Monterrey**. Campus estado de México. Página presentación revista jurídica electrónica.

MARTIN, Hans-Peter; SCHUMANN, Harold. **La trampa de la globalización. El ataque contra la democracia y el bienestar**. Traducción Carlos Fortea. 1era. ed. México: Taurus, 1999

MEMORIA DE LABORES, **Defensoría Indígena**, Procuraduría de los Derechos Humanos, 2007

MINEDUC 2000. **Estadísticas de cobertura educativa**. Sistema de Información Educativa / Unidad Informática.

MINUGUA, Informe de los pueblos indígenas de Guatemala **La superación de la discriminación en el marco de los acuerdos de paz**, septiembre del año 2001.

PALACIOS, Azucena. **El español en América, contacto lingüístico en Hispanoamérica** febrero 2008. Ed. Ariel, S:A: Barcelona España

Procuraduría de Derechos Humanos, **Cuaderno divulgativo sobre Derechos Humanos en Guatemala**



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Informe de los pueblos indígenas en Guatemala **Informe nacional de desarrollo humano 2002**

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Informe de los pueblos indígenas en Guatemala **El rostro rural del desarrollo humano 2002**

TARACENA ARRIOLA, Arturo. **Etnicidad, estado y nación de Guatemala, 1944.** Guatemala. CIRMA 2003

www.amatitlanesasi.com/index.php?option=com..task (15 de julio de 2011)

[www.asies.org.gt/category/producción y exportación de café/autor/Regina Wagner Henn](http://www.asies.org.gt/category/producción_y_exportación_de_café/autor/Regina_Wagner_Henn) (30 de septiembre de 2010)

[www.conferencia internacionaldemujeressocialistas.sointwomen.org.uk/es/history.htm](http://www.conferencia_internacionaldemujeressocialistas.sointwomen.org.uk/es/history.htm) (05 de diciembre de 2010)

www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/ddhh../conferencia_de_viena.pdf (12 de octubre de 2010)

[www.iwgia.org/Grupo Internacional de Trabajo sobre asuntos indígenas/pueblos indígenas de Guatemala.](http://www.iwgia.org/Grupo_Internacional_de_Trabajo_sobre_asuntos_indígenas/pueblos_indígenas_de_Guatemala) (12 de octubre de 2010)

[www.Oscar Fajardo Gil/OFG-recopilación histórica de Amatitlán](http://www.Oscar_Fajardo_Gil/OFG-recopilación_histórica_de_Amatitlán) (23 de noviembre de 2010)

www.oxlajujajpop.org/E-mail:oxlajujajpop@intelnett.com-oxlajujajpop@yahoo.com (12 de noviembre de 2010)

[www.union europea.eu/index_es.htm](http://www.union_europea.eu/index_es.htm) (12 de noviembre de 2010)

www.wikipedia.org/wiki/discriminación (12 de noviembre de 2011)

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Decreto 14-41 del Congreso de la República de Guatemala, 1961.



Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala, 09 de marzo de 1999.

Acuerdo Gubernativo 519-2006 que crea La Comisión Presidencial contra Discriminación, que reforma el Acuerdo Gubernativo 390-2002, 08 de octubre de 2002.

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo. Ratificado el 5 de junio de 1996, entró en vigencia en Guatemala en junio de 1997.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Ratificado por Guatemala el 08 de julio de 1982.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Resolución 1 / 2 del Consejo de Derechos Humanos, 29 de junio de 2006.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, 29 de marzo de 1944.